CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-0473-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

TARUCACHI-TARATA-TACNA

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA EN INOBSERVANCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, NORMATIVA APLICABLE Y SIN LA REALIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE II

TACNA - PERÚ

18 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0072024204730 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-0473-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA EN INOBSERVANCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, NORMATIVA APLICABLE Y SIN LA REALIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Designación de personal de confianza bajo la modalidad de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, inobservando lo establecido en el CAP-P vigente, sin realizar concurso público de méritos y sin cumplir con los requisitos del perfil de puesto; permitiendo el acceso a la función pública y el pago de remuneraciones por encima de lo pagado en el período 2022, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 31 442,44, lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, en cuanto a la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	44
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	45
V.	**CONCLUSIONES**	45
VI.	**RECOMENDACIONES**	46
VII.	**APÉNDICES**	47

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-0473-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA EN INOBSERVANCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, NORMATIVA APLICABLE Y SIN LA REALIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tarucachi, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0473-2024-005, acreditado mediante oficio n.° 000677-2024-CG/OC0473 de 11 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las designaciones de personal de confianza de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, se realizaron conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El Alcalde de la Entidad designó a Jesús Aníbal Coila Ale como Gerente Municipal, bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276; sin documentación que sustente su emisión y sin que el indicado funcionario acreditara el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo de Gerente Municipal, establecidos en el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 31419 y lo establecido en los Perfiles de Puestos de la Entidad. Luego a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, se volvió a designar al indicado funcionario como Gerente Municipal; a su vez, el accionar de Jesús Efraín Centeno Maldonado, subgerente de Recursos Humanos, emitió el informe n.° 101-2023-SRH/GAF/MDT/T de 21 de setiembre de 2023, concluyendo que Jesús Anibal Coila Ale cumplió con los requisitos para el cargo de Gerente Municipal, establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos – 2023 vigente de la Entidad; sin embargo, la Comisión de Control advirtió que el citado funcionario no acreditó la formación académica y conocimientos requeridos en el Manual de Perfiles de Puestos vigente de la Entidad; y Jesús Anibal Coila Ale, a sabiendas de ello, aceptó el cargo.

Por otro lado, los funcionarios de la Entidad aprobaron la incorporación, bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057, de siete (7) personas en cargos de confianza, no contemplados como tal en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P, sin haber realizado concurso público de méritos correspondiente; lo cual ocasionó, la elaboración y aprobación de

planillas de remuneraciones con pagos por encima de las remuneraciones efectuadas en el período 2022, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 31 442,44.

Alcance

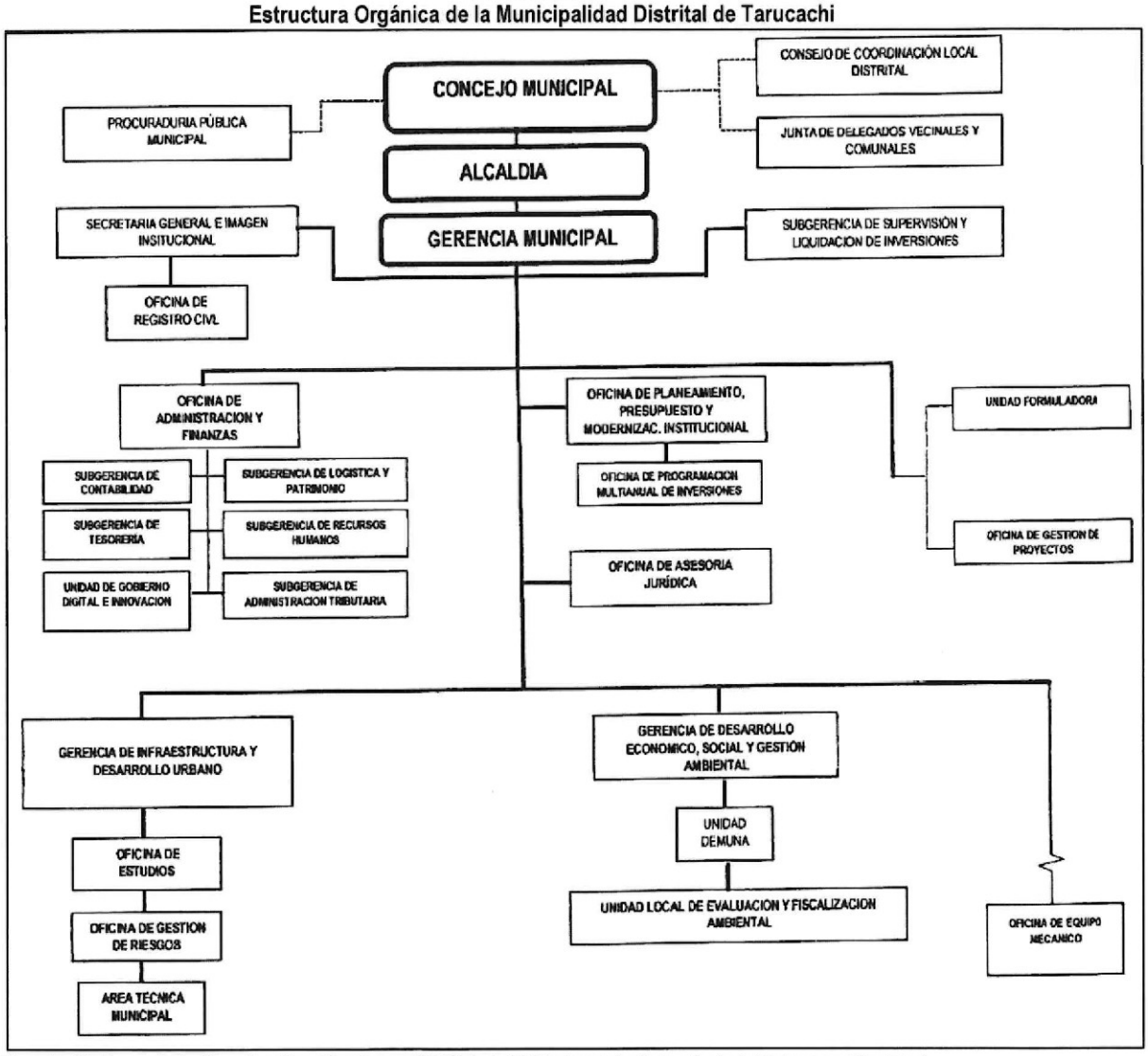
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Tarucachi pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Tarucachi:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Tarucachi



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 002-2024-MDT/T de 31 de mayo de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La notificación del Pliego de Hechos al señor Jesús Anibal Coila Ale, no fue posible realizarla a través de medios electrónicos y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiendo cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a la referida persona; cuya razón fundamental y conformidad respectiva consta en el **Apéndice n.° 57** del Informe de Control Específico.

El servidor público Jesús Anibal Coila Ale, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE CONFIANZA BAJO LA MODALIDAD DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NOS 276 Y 1057, INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL CAP-P VIGENTE, SIN REALIZAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL PERFIL DE PUESTO; PERMITIENDO EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL PAGO DE REMUNERACIONES POR ENCIMA DE LO PAGADO EN EL PERÍODO 2022, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 31 442,44, LO CUAL AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUANTO A LA IGUALDAD, IDONEIDAD Y MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO PÚBLICO

De la revisión y evaluación a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Tarucachi, en adelante la "Entidad", se evidenció que el Alcalde designó al Gerente Municipal, en dos oportunidades bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276 y luego bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057; sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los instrumentos de gestión de la Entidad, para el cargo de Gerente Municipal.

Además, designó bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057, a siete (7) personas en cargos de confianza, no contemplados como tal en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Entidad, sin haber realizado concurso público de méritos; lo cual ocasionó, la elaboración, trámite y aprobación de planillas de remuneraciones con pagos por encima de las remuneraciones pagadas en el período 2022, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 31 442,44.

Incumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y el numeral 28.2 del artículo 28 y el artículo 30 del Decreto Supremo 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, que versan sobre el porcentaje de servidores de confianza a designar y la verificación de cumplimiento del perfil del puesto; el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, respecto al concurso

público; los artículos 8, 54 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionados al proceso de selección e incorporación, y asignación de puestos a los directivos públicos; los artículos 5 y 9 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referidos al acceso al empleo público y el incumplimiento de las normas de acceso; así como, los instrumentos de gestión de la Entidad.

Los hechos antes mencionados, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, en cuanto a la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público; en vista que, la Entidad designó al Gerente Municipal sin cumplir con los requisitos mínimos para el cargo; además, se designó personal de confianza no establecidos como tal, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente de la Entidad, sin haber realizado concurso público de méritos, lo que ocasionó el pago de planillas por encima de las remuneraciones del período 2022, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 31 442,44.

La situación expuesta, se originó por el accionar del Alcalde de la Entidad, el cual aprobó la designación del Gerente Municipal en dos oportunidades, sin que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los instrumentos de gestión de la Entidad, y la aceptación del mismo en el cargo; así como, la designación de personal de confianza no contemplados como tal en los instrumentos de gestión y la normativa aplicable; por otro lado, por el accionar de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, quien solicitó su contratación como servidora de confianza, en el puesto no establecido como tal en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional vigente de la Entidad; así como, el accionar del Gerente Municipal, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Subgerente de Recursos Humanos, de la Entidad, quienes aprobaron mediante visado la designación de personal de confianza en inobservancia del Cuadro de Asignación de Personal – CAP vigente de la Entidad, transgrediendo la normativa vigente, al no realizar el concurso público de méritos correspondiente, incumpliendo sus funciones establecidas en los Perfiles de Puestos, Manual de Perfiles de Puestos y Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; así también, se elaboró, tramitó, aprobó y pagó planillas por encima de las remuneraciones del período 2022, a servidores que fueron designados sin realizar concurso público de méritos.

Hechos que se detallan a continuación:

De la designación de Jesús Anibal Coila Ale en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

<u>Primera designación</u>:

Julian Calizaya Mendoza[1], alcalde de la Municipalidad de Distrital de Tarucachi, mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDT/A[2] de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, resolvió en el artículo primero: *"**DESIGNAR**[3], en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, al Abog. Jesús Aníbal Coila Ale (...)"*; sin documentación que sustente su emisión[4]; seguidamente, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, resolvió: *"**ENCARGAR LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA** (...)"*, y *"**ENCARGAR LA SECRETARIA GENERAL** de la Municipalidad*

[1] El Jurado Electoral Especial de Tacna, otorgó la credencial a Julian Calizaya Mendoza, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, por el período de gobierno municipal 2023-2026 **(Apéndice n.° 5)**.

[2] Visado por Jesús Anibal Coila Ale como gerente Municipal; a su vez, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual visó su propia resolución de designación y Jesús Efrain Centeno Maldonado, subgerente de Recursos Humanos.

[3] Ello, en atención a las funciones del puesto, según el numeral 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDT/T de 31 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 62)**, que señala: ***"Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos de acceso e idoneidad a cargos de confianza previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"***. [El resaltado es nuestro]

[4] Según el informe n.° 131-2024-SGRH-OAyF-GM-MDT/T de 30 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad, indicó lo siguiente: *"(...) no se ha encontrado informes emitidos en relación a la conformidad de la evaluación del perfil del funcionario Jesus Anibal Coila Ale para ocupar el cargo de Gerente Municipal"*. **(Apéndice n.° 7)**.

Distrital de Tarucachi (...)".

Posterior a ello, Julian Calizaya Mendoza, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 030-2023-A-MDT/T de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, resolvió dejar sin efecto las encargaturas de Jesús Anibal Coila Ale, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Entidad; y finalmente, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 124-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, resolvió dejar sin efecto la designación de Jesús Aníbal Coila Ale en el cargo de Gerente Municipal.

Ahora bien, según el informe n.° 131-2024-SGRH-OAyF-GM-MDT/T de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad, indicó que no obra en su acervo documentario, informes emitidos en relación a la conformidad de la evaluación del perfil de Jesús Aníbal Coila Ale para ocupar el cargo de Gerente Municipal.

Por otro lado, de la revisión a la documentación del legajo personal de **Jesús Anibal Coila Ale (Apéndice n.° 11)**, se advirtió que no cuenta con cursos y programas de especialización en los sistemas administrativos del sector público, o gestión pública, lo cual es un requisito requerido en los Perfiles de Puestos – PP de la Entidad, aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 149-2020-A-MDT/T de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, vigente al momento de su designación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los Perfiles de Puestos – PP de la Entidad, para el cargo de Gerente Municipal, en el legajo personal de Jesús Anibal Coila Ale

Requisitos mínimos según los Perfiles de Puestos – PP de la Entidad	Verificación según legajo del personal al momento de su designación (38 folios)	Comentarios de la Comisión de Control
Formación académica: A) Nivel educativo: **Universitaria completa** (...)	Título Profesional de Abogado, emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega el 27 de noviembre de 2014 (Folio 30); además, adjunta una Constancia de egresado de sus estudios en Derecho, emitido por la Universidad Alas Peruanas, el 31 de enero de 2014 (Folio 31).	Cumple.
Conocimientos: (...) B) Cursos y programas de especialización requeridos y sustentados con documentos: **Cursos o diplomas de especialización en los sistemas administrativos del sector público, o gestión pública.**	• Diplomado en Derecho Civil con mención en Actualización sobre código Civil, realizado del 13 de julio al 7 de setiembre de 2013, por 120 horas académicas, organizado por la Asociación de Estudiantes & Egresados de Derecho de la UNMSM y la Escuela Superior de Derecho, Empresas & Negocios (Folio 17). • Certificado de curso de Actualización en Derecho Registral, realizado el 30 y 31 de octubre de 2013, por 12 horas académicas (Folio 16). • Certificado de curso "Últimos precedentes de observancia obligatoria en el registro de predios", realizado el 9 de enero de 2014, por 2 horas académicas (Folio 15). • Certificado de curso "Solicitud electrónica de rectificación por error material", realizado el 12 de junio de 2014, por 2 horas académicas (Folio 14). • Certificado de curso "Aumento del capital en el registro de personas jurídicas", realizado el 19 de mayo de 2014, por 2 horas académicas (Folio 13). • Certificado de curso "Servicio de presentación electrónica", realizado el 26 de junio de 2014, por 2 horas académicas (Folio 12). • Certificado de curso "Inscripción de segundos actos registrales en el registro de predios", realizado el 3 de julio de 2014, por 2 horas académicas (Folio 11). • Certificado de curso "Subdivisión de predios", realizado el 10 de julio de 2014, por 2 horas académicas (Folio 10). • Certificado de curso "Rectificación de área por error de cálculo y por renuncia", realizado el 7 de agosto de 2014, por 2 horas académicas (Folio 9). • Certificado de curso "Seguimiento de estado de títulos presentados en	De la verificación realizada, se advirtió que no cuenta con los cursos y programas de especialización requeridos por el instrumento de gestión vigente al momento de su designación; dado que los documentos que adjunta, no corresponden a cursos o diplomas de especialización en los sistemas administrativos del sector público, o gestión pública.

Requisitos mínimos según los Perfiles de Puestos – PP de la Entidad	Verificación según legajo del personal al momento de su designación (38 folios)	Comentarios de la Comisión de Control
	ventanilla", realizado el 4 de agosto de 2014, por 2 horas académicas (Folio 8). • Certificado de "Curso de formación para defensoras y defensores", realizado del 2 al 6 de diciembre de 2019, por 40 horas lectivas, emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Folio 4). • Certificado de asistente a conferencia virtual "Ofimática Jurídica – Abby Fine Reader y Digitalización", realizado el 10 de octubre de 2020, por 2 horas 30 minutos, emitido por el Ilustre Colegio de Abogados del Callao (Folio 3). • Certificado de asistente a conferencia virtual "Trámite de divorcio ulterior a nivel municipal en tiempos de Covid 19", realizado el 15 de octubre de 2020, por 2 horas, emitido por el Ilustre Colegio de Abogados del Callao (Folio 2). Certificado de asistente a conferencia virtual "Nuevo Procedimiento Simplificado Virtual para Tenencia, Régimen de Visitas, Restitución de Patria Potestad y Otros", realizado el 9 de octubre de 2020, por 2 horas, emitido por el Ilustre Colegio de Abogados del Callao (Folio 1).	

Fuente: Perfiles de Puestos – PP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 149-2020-A-MDT/T de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)** y legajo personal de Jesús Anibal Coila Ale **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que se concluye que, **Jesús Anibal Coila Ale,** al momento de su primera designación en el cargo de confianza como Gerente Municipal, no contaba con cursos o diplomas de especialización en los sistemas administrativos del sector público o gestión pública; en consecuencia, actuó en transgresión de los artículos 8 y 59 de la Ley n.° 30057[5], Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, al haber aceptado la designación del cargo sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente.

Ahora bien, es necesario indicar que no obra informe o documento análogo emitido por parte del Subgerente de Recursos Humanos, que sustente la designación de Jesús Anibal Coila Ale al cargo de Gerente Municipal; así como, documento que sustente la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los Perfiles de Puestos – PP de la Entidad y la normativa aplicable; inobservando lo establecido en el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, que señala respecto a la verificación de cumplimiento del perfil del puesto: *"La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder"*. [El subrayado es nuestro]

En ese sentido, considerando que a la fecha de la primera designación de Jesús Anibal Coila Ale en el cargo de Gerente Municipal, no se había designado previamente al Subgerente de Recursos Humanos; por lo que, la verificación del cumplimiento de requisitos, según lo establecido en la normativa mencionada en el párrafo precedente, correspondía directamente al Alcalde de la Entidad, conforme con lo indicado en el numeral 17 del artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica: *"Designar y cesar al gerente municipal (...)"*.

[5] Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013.
"Artículo 8. Proceso de selección.- *(...) En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al* ***cumplimiento del perfil establecido para el puesto*** *y no requieren aprobar un concurso público de méritos".* [El resaltado y subrayado es nuestro]
"Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos.- *El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo.* ***En el caso de los servidores de confianza****, aun cuando no se requiere concurso,* ***deben cumplir con el perfil establecido para el puesto****. Los directivos públicos son asignados para desempeñar puestos hasta el tercer nivel orgánico consecutivo de la entidad. Mediante resolución del titular de SERVIR se pueden establecer excepciones a esta regla, en función del número de niveles organizativos de la entidad, el número total de servidores de la entidad o la naturaleza de las funciones de la entidad".* [El resaltado y subrayado es nuestro]

Segunda designación:

Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023[6] **(Apéndice n.° 12)** resolvió, en el artículo primero: *"**DESIGNAR** a partir de la fecha a los **Gerentes y Sub Gerentes de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza o Directivo**, debiendo percibir la remuneración conforme a la escala remunerativa aprobada con Resolución de Alcaldía N° 123-2023-MDT/T, de fecha 21 de setiembre de 2023, y deberán cumplir las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); siendo los siguientes servidores:*

N°	*NOMBRES Y APELLIDOS*	*DNI*	*CARGO*
1	*Abog. Jesús Anibal Coila Ale*	*44733577*	*Gerencia Municipal*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)".*

Finalmente, se tiene que, **Julian Calizaya Mendoza**, alcalde de la Entidad, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 011-2024-A-MDT/T de 24 de enero de 2023[7], **(Apéndice n.° 13)**, resolvió, en el artículo primero: *"(...) **DAR POR CONCLUIDA**, su designación en el cargo de confianza que desempeñaba en la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, designado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios – CAS Confianza (...)".*

Ahora bien, de la revisión a la documentación del legajo personal de **Jesús Anibal Coila Ale (Apéndice n.° 11)**, se evidenció que no cumplió con acreditar los requisitos establecidos en el Manual de perfiles de Puestos – MPP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, vigente al momento de su segunda designación, respecto a los cursos, diplomados y/o programas de especialización requeridos y sustentados con documentos, así como, la habilitación profesional vigente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Entidad, con el legajo personal de Jesús Anibal Coila Ale, para el cargo de Gerente Municipal

Requisitos según el Manual de Perfiles de Puestos - MPP de la Entidad	Verificación según legajo del personal al momento de su designación (38 folios)	Comentarios de la Comisión de Control
Formación académica: A) Nivel educativo: Estudios universitarios, completo. B) Título / Licenciatura: Carreras de ciencias sociales y jurídicas y/o ciencias administrativas y/o estudios técnicos superiores concluidos. C) Colegiatura: **Sí** D) Habilitación Profesional: **Sí**	• Título Profesional de Abogado, emitido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega el 27 de noviembre de 2014 (Folio 30); además, adjunta una Constancia de egresado de sus estudios en Derecho, emitido por la Universidad Alas Peruanas, el 31 de enero de 2014 (Folio 31). • Diploma de reconocimiento de miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna de 9 de abril de 2015 (Folio 28).	De la verificación realizada, se advirtió que **no cuenta con algún documento de habilitación profesional** vigente al momento de su designación en el cargo.

[6] Visado por Jesús Aníbal Coila Ale, gerente Municipal, Karen Leydi Incacutipa Quispe, secretaria General y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jesús Efraín Centeno Maldonado, subgerente de Recursos Humanos y suscrito por Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad.
[7] Resolución de Alcaldía contiene error material en la fecha, el cual indica: *"24 de enero del 2023"*; sin embargo, debe decir: 24 de enero de 2024.

Requisitos según el Manual de Perfiles de Puestos - MPP de la Entidad	Verificación según legajo del personal al momento de su designación (38 folios)	Comentarios de la Comisión de Control
Conocimientos: (...) B) Cursos, diplomados y/o programas de especialización requeridos y sustentados con documentos. (Nota: cada curso debe tener no menos de 12 horas de capacitación y los programas de especialización no menos de 40 horas) **Obligatorio: Cursos de especialización en políticas públicas o similares.**	• Diplomado en Derecho Civil con mención en Actualización sobre código Civil, realizado del 13 de julio al 7 de setiembre de 2013, por 120 horas académicas, organizado por la Asociación de Estudiantes & Egresados de Derecho de la UNMSM y la Escuela Superior de Derecho, Empresas & Negocios (Folio 17). • Certificado de curso de Actualización en Derecho Registral, realizado el 30 y 31 de octubre de 2013, por 12 horas académicas (Folio 16). • Certificado de curso "Últimos precedentes de observancia obligatoria en el registro de predios", realizado el 9 de enero de 2014, por 2 horas académicas (Folio 15). • Certificado de curso "Solicitud electrónica de rectificación por error material", realizado el 12 de junio de 2014, por 2 horas académicas (Folio 14). • Certificado de curso "Aumento del capital en el registro de personas jurídicas", realizado el 19 de mayo de 2014, por 2 horas académicas (Folio 13). • Certificado de curso "Servicio de presentación electrónica", realizado el 26 de junio de 2014, por 2 horas académicas (Folio 12). • Certificado de curso "Inscripción de segundos actos registrales en el registro de predios", realizado el 3 de julio de 2014, por 2 horas académicas (Folio 11). • Certificado de curso "Subdivisión de predios", realizado el 10 de julio de 2014, por 2 horas académicas (Folio 10). • Certificado de curso "Rectificación de área por error de cálculo y por renuncia", realizado el 7 de agosto de 2014, por 2 horas académicas (Folio 9). • Certificado de curso "Seguimiento de estado de títulos presentados en ventanilla", realizado el 4 de agosto de 2014, por 2 horas académicas (Folio 8). • Certificado de "Curso de formación para defensoras y defensores", realizado del 2 al 6 de diciembre de 2019, por 40 horas lectivas, emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Folio 4). • Certificado de asistente a conferencia virtual "Ofimática Jurídica – Abby fine Reader y Digitalización", realizado el 10 de octubre de 2020, por 2 horas 30 minutos, emitido por el Ilustre Colegio de Abogados del Callao (Folio 3). • Certificado de asistente a conferencia virtual "Trámite de divorcio ulterior a nivel municipal en tiempos de Covid 19", realizado el 15 de octubre de 2020, por 2 horas, emitido por el Ilustre Colegio de Abogados del Callao (Folio 2). • Certificado de asistente a conferencia virtual "Nuevo Procedimiento Simplificado Virtual para Tenencia, Régimen de Visitas, Restitución de Patria Potestad y Otros", realizado el 9 de octubre de 2020, por 2 horas, emitido por el Ilustre Colegio de Abogados del Callao (Folio 1).	De la verificación realizada se advirtió que no cuenta con los cursos, diplomados y/o programas de especialización requeridos por el instrumento de gestión vigente al momento de su designación, respecto a políticas públicas o similares, y en su mayoría son menos de 12 horas de capacitación.

Fuente: Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)** y legajo personal de Jesús Anibal Coila Ale **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, se solicitó al Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, información respecto a la habilitación profesional de **Jesús Anibal Coila Ale**; y en atención a ello, a través del oficio n.° 0120-2024/ICAT de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, indicó: "*2. El abogado Jesús Anibal Coila Ale, es miembro de la orden, (...) registra actualmente en el sistema con cuotas mensuales canceladas hasta el mes de diciembre de 2022 (...)*".

Al respecto, es importante mencionar lo señalado en el Informe Técnico n.° 001168-2022-SERVIR-GPGSC de 7 de julio de 2022, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, respecto a la habilitación profesional, el cual concluye en el numeral 3.3, lo siguiente:

"Corresponderá a las entidades de la Administración pública analizar, para cada puesto en particular y en base a la naturaleza de las funciones que desempeña, y establecer si se requiere que su ocupante cuente con colegiatura y habilitación de su colegio profesional respectivo. Dicho análisis se verá reflejado en sus instrumentos de gestión interna (Manual de Organización y Funciones - MOF o Manual de Perfiles de Puestos- MPP) o, en su defecto, el Perfil del Puesto, según corresponda".

Por lo que, se concluye que, **Jesús Anibal Coila Ale,** designado en el cargo de confianza como Gerente Municipal, actuó en transgresión de los artículos 8 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, al haber aceptado la designación del cargo, sin cumplir con los requisitos mínimos contemplados en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP, vigente de la Entidad, al momento de su segunda designación.

Ahora bien, es necesario indicar que, en el informe n.° 101-2023-SRH/GAF/MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, documento que sustenta la designación de Jesús Aníbal Coila Ale en el cargo de Gerente Municipal; Jesús Efraín Centeno Maldonado, subgerente de Recursos Humanos, indicó que Jesús Anibal Coila Ale cumplió con los requisitos mínimos requeridos para el cargo de Gerente Municipal, lo cual no se ajusta a la verdad por lo señalado precedentemente. Transgrediendo de esta forma lo establecido en el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, que señala respecto a la verificación de cumplimiento del perfil del puesto: *"La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder".*

De la designación de servidores en cargos de confianza no contemplados en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional 2023 de la Entidad, conforme los actos resolutivos

A través de la solicitud s/n de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, los servidores de la Entidad contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, solicitaron a Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, ser incorporados y/o contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057, conforme al Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP-P), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MDT/T de 15 de setiembre de 2023 vigente de la Entidad, servidores que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Servidores de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, designados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, que firmaron la solicitud s/n de 15 de setiembre de 2023

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Documento de designación
1	Jesús Anibal Coila Ale	Gerente Municipal	Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023
2	Flor de María Brigitte Yucra Quispe	Gerente de Administración y Finanzas	Resolución de Alcaldía n.° 109-2023-A-MDT/T de 15 de agosto de 2023
3	Roger Ticona Flores	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional	Resolución de Alcaldía n.° 067-2023-A-MDT/T de 27 de abril de 2023
4	Giancarlo Jesús Pareja Tahuaya	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023
5	Jeidy Esther Mamani Valdivia	Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental	Resolución de Alcaldía n.° 090-2023-A-MDT/T de 3 de julio de 2023
6	Karen Leydi Incacutipa Quispe	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Resolución de Alcaldía n.° 031-2023-A-MDT/T de 1 de febrero de 2023
7	Jonathan David Ramos Saldaña	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Resolución de Alcaldía n.° 103-2023-A-MDT/T de 1 de agosto de 2023

8	Maribel Velásquez Chambilla	Subgerente de Logística y Patrimonio	Resolución de Alcaldía n.° 116-2023-A-MDT/T de 4 de setiembre de 2023
9	Jesús Efraín Centeno Maldonado	Subgerente de Tesorería	Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023

Fuente: Solicitud s/n de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y Resoluciones de Alcaldía del período 2023 **(Apéndices n.os 6, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, **Julian Calizaya Mendoza**, alcalde de la Municipalidad de Distrital de Tarucachi, en mérito al memorando n.° 091A-2023-GM-MDT/T de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)** y el informe n.° 101-2023-SRH/GAF/MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T[8] de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, resolvió, entre otros: *"**DESIGNAR** a partir de la fecha a los **Gerentes y Sub Gerentes de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza o Directivo**, debiendo percibir la remuneración conforme a la escala remunerativa aprobada con Resolución de Alcaldía N° 123-2023-MDT/T, de fecha 21 de setiembre de 2023, y deberán cumplir las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); siendo los siguientes servidores:*

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
(...)	(...)	(...)	(...)
2	C.P.C. Flor de María Brigitte Yucra Quispe	71399451	Gerencia de Administración y Finanzas
3	Ing. Giancarlo Jesús Pareja Tahuaya	45665106	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
4	C.P.C. Jeidy Esther Mamani Valdivia	70025004	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental
5	Br. Roger Ticona Flores	41168144	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional
(...)	(...)	(...)	(...)
7	Br. Jesus Efraín Centeno Maldonado	00488493	Sub Gerencia de Recursos Humanos
8	Ing. Jonathan David Ramos Saldaña	70568163	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones
(...)	(...)	(...)	(...)".

Es de mencionar que, Karen Leydi Incacutipa Quispe, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el informe n.° 049-2023-GAJ/MDT de 21 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**; sin embargo, no tomó en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, vigente desde el 16 de febrero de 2022, que prescribe lo siguiente:

*"**Artículo 6. Servidores de confianza***

El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza.

[8] Visado por Jesús Aníbal Coila Ale, gerente Municipal, Karen Leydi Incacutipa Quispe, secretaria General y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jesús Efraín Centeno Maldonado, subgerente de Recursos Humanos; y suscrita por Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad.

0012

El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente ***incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley***". [El resaltado y subrayado es nuestro]

Al respecto, de los documentos que sustentan la emisión de la Resolución de Alcaldía en mención; se tiene que a través del informe n.° 101-2023-SRH/GAF/MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por Jesús Efraín Centeno Maldonado, subgerente de Recursos Humanos, solicitó a Jesús Anibal Coila Ale, gerente Municipal, formalizar la designación de los servidores públicos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS) indicando que es en virtud de la Resolución de Alcaldía n.° 123-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el cual aprueba la propuesta de escala retributiva para los Contratos Administrativos de Servicios – CAS; indicando a su vez, que los postulantes cumplen con los requisitos mínimos requeridos para sus cargos y que se detallan en el anexo n.° 1 del referido informe. Es necesario indicar que, los servidores que mencionan en el informe de la Subgerencia de Recursos Humanos, coinciden con la relación de servidores que solicitaron ser contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS) a través de la solicitud s/n de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16).**

Seguidamente, se tiene que a través del memorando n.° 091A-2023-GM-MDT/T de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, suscrito por Jesús Anibal Coila Ale, gerente Municipal, ordenó a Karen Leydi Incacutipa Quispe, secretaría General[9], cumpla con emitir acto resolutivo a fin de formalizar la designación de funcionarios de confianza y la contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS), conforme a las plazas orgánicas de los cargos de dirección (Gerentes y Sub Gerentes) previstas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional.

Posterior a ello, **Julian Calizaya Mendoza**, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 147-2023-A-MDT/T de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, documento que se sustenta con el memorando n.° 131-2023-GM-MDT/T de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)** y el informe n.° 131-2023-SRH/GAF/MDT/T de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**; resolvió, entre otros: "***DESIGNAR,*** *a partir del día 05 de diciembre de 2023,* ***EN EL CARGO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES*** *de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, al* ***ING. EBERT DANTE CHAMBILLA CAHUACHIA,*** *como servidor público directivo superior de libre designación y remoción, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza, su Reglamento y Modificatorias, quien cumplirá las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (…) debiendo percibir la remuneración conforme a la escala retributiva correspondiente a los Funcionarios Públicos de libre designación y remoción (…)".*

Ahora bien, es preciso señalar lo indicado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, en el informe técnico n.° 002401-2021-SERVIR-GPGSC de 16 de diciembre de 2021, respecto de la contratación de servidores de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, que prescribe:

"III. Conclusiones:
(…)
3.2.- Para la contratación de servidores de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ***se debe tener en cuenta que este tipo de contratación solo será procedente para cubrir cualquier puesto que en el CAP o CAP Provisional de la entidad contemple expresamente la clasificación respectiva*** *(funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción).* [El resaltado y subrayado es nuestro]

[9] A través de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2023-A-MDT/T de 1 de febrero de 2023, suscrita por el alcalde de la Entidad, se encarga a Karen Leydi Incacutipa Quispe, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Tarucachi **(Apéndice n.° 28)**.

0013

Así también, debe tenerse en consideración lo señalado en el informe técnico n.° 001255-2023-SERVIR-GPGSC de 13 de setiembre de 2023, que señala:

"III. Conclusiones:

3.1.- En principio, ***el ingreso a la administración pública debe ser mediante concurso público de méritos (y siempre que se cumplan los requisitos del puesto),*** *indistintamente del régimen laboral de vinculación (que comprende el régimen CAS),* ***o por designación en un puesto de confianza (únicamente para los puestos y/o cargos de funcionarios públicos, directivos públicos y personal de confianza de libre designación), siempre que el puesto se encuentre contemplado en el CAP, CAP- Provisional o CPE de la entidad, según corresponda*** *(...)".* [El resaltado y subrayado es nuestro]

Sin embargo, de la revisión de la relación de servidores designados por la Entidad, se evidenció que la Municipalidad Distrital de Tarucachi, designó, desde el mes de setiembre de 2023 a trece (13) personas en cargos de confianza, de los cuales siete (7) eran cargos no contemplados como cargos de confianza en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) **(Apéndice n.° 61)**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Relación de servidores de confianza designados desde el mes de setiembre de 2023 a febrero de 2024 en la Municipalidad Distrital de Tarucachi

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Inicio de cargo	Fin de cargo	Comentarios de la Comisión de Control
1	Jesús Anibal Coila Ale	Gerente Municipal	21/09/2023	24/01/2024	Cargo de Confianza, según la Ley n.° 27972[10]
2	Gary Porfirio Calizaya Ramos	Gerente Municipal	25/01/2024	Continúa	
3	Flor de María Brigitte Yucra Quispe	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	21/09/2023	3/01/2024	Cargo de confianza **NO CONTEMPLADO** en el CAP-P.
4	Giancarlo Jesús Pareja Tahuaya	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	21/09/2023	8/03/2024	Cargo de confianza **NO CONTEMPLADO** en el CAP-P.
5	Jeidy Esther Mamani Valdivia	Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental	21/09/2023	6/02/2024	Cargo de confianza **NO CONTEMPLADO** en el CAP-P.
6	Roger Ticona Flores	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional	21/09/2023	10/06/2024	Cargo de confianza **NO CONTEMPLADO** en el CAP-P.
7	Karen Leydi Incacutipa Quispe	Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica	21/09/2023	Continúa	Cargo de confianza según el CAP-P.
8	Jesús Efraín Centeno Maldonado	Subgerente de Recursos Humanos	21/09/2023	21/02/2024	Cargo de confianza **NO CONTEMPLADO** en el CAP-P.
9	Jonathan David Ramos Saldaña	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones	21/09/2023	04/12/2023	Cargo de confianza **NO CONTEMPLADO** en el CAP-P.
10	Ebert Dante Chambilla Cahuachia	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones	05/12/2023	Continúa	Cargo de confianza **NO CONTEMPLADO** en el CAP-P.

[10] El artículo 27 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece expresamente: *"**La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde**, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley."* [El resaltado y subrayado es nuestro]

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Inicio de cargo	Fin de cargo	Comentarios de la Comisión de Control
11	Maribel Velásquez Chambilla	Subgerente de Logística y Patrimonio	21/09/2023	29/12/2023	Cargo de confianza según el CAP-P.
12	Joselyn Xiomara Ochoa Loayza	Subgerente de Logística y Patrimonio	03/01/2024	Continúa	Cargo de confianza según el CAP-P.
13	Ivonne Danitza Ale Mamani	Subgerente de Tesorería	22/02/2024	Continúa	Cargo de confianza según el CAP-P.

Fuente: Resoluciones de Alcaldía del periodo 2023 **(Apéndices n.os 12, 29, 13, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41)** y Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) **(Apéndice n.° 61)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el artículo 6 de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, vigente desde el 16 de febrero de 2022, refiere que **el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su Cuadro para Asignación de Personal o Cuadro de Puestos de la Entidad, según corresponda. El porcentaje al que se hace referencia incluye a los directivos públicos** a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente Ley.

Asimismo, el artículo 30 del Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, indica que el total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previsto y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente de la entidad, y el total de servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 registrados, en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley. Sobre lo expuesto, la Entidad designó a siete (7) servidores en cargos de confianza; sin embargo, la Comisión de Control, realizó el cálculo del límite de cargos de confianza, obteniendo el numero entero de dos (2).

De lo expuesto, se solicitó a la Entidad que remita el listado de convocatorias a concurso público de méritos correspondiente al régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 realizadas durante el periodo 2023 por parte de la Entidad; recibiendo como respuesta, a través del informe n.° 063-2024-SGRH-OAyF-GM-MDT/T de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, lo siguiente: *"(...) se ha evidenciado que* ***no se ha realizado concurso público de méritos*** *bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057-CAS"*; en relación a ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante el oficio n.° 002976-2024-SERVIR-GDSRH de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, precisó que la Municipalidad Distrital de Tarucachi no realizó convocatorias públicas CAS en el período de diciembre 2022 a diciembre 2023. Por lo que se advirtió con ello, que la Entidad **no realizó concurso público de méritos** para las designaciones de cargos, no contemplados como cargos de confianza en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional **(Apéndice n.° 61)** vigente de la Entidad. [El subrayado y resaltado es nuestro]

Ahora bien, es importante mencionar lo indicado en el Informe Técnico n.° 001039-2024-SERVIR-GPGSC de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, respecto al cambio de régimen para personal que no es de confianza, sin la realización de concurso público de méritos; donde concluye lo siguiente:

> *"3.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la LMEP, y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023,* ***el acceso al servicio civil se realiza necesariamente por concurso público de méritos, indistintamente del régimen laboral*** *al que se vincule el servidor, considerando un marco de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas".* [El subrayado y resaltado es nuestro]

0015

Por lo tanto, se concluye que la Entidad designó a servidores en puestos de confianza no contemplados como tal en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional **(Apéndice n.° 61)** vigente de la Entidad, a través de las Resoluciones de Alcaldía n.os 125 y 147-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre y 5 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 12 y 29)**; suscritas por **Julian Calizaya Mendoza**, alcalde de la Entidad, sin haber realizado concurso público de méritos correspondiente.

De la designación de Flor de María Brigitte Yucra Quispe en el cargo de confianza de jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12),** resolvió designar a Flor de María Brigitte Yucra Quispe como gerente de Administración y Finanzas de la Entidad; y posterior a ello, se tiene que, **Julian Calizaya Mendoza**, alcalde de la Entidad, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 003-2024-A-MDT/T de 4 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, resolvió, entre otros: *"(...) **DAR POR CONCLUIDA**, su designación en el cargo que desempeñaba en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios – CAS (...)"*. [El subrayado es nuestro]

Ahora bien, durante el periodo de designación de la indicada funcionaria se identificaron los pagos realizados a favor de la misma, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Pagos realizados por la Entidad en el periodo setiembre a diciembre 2023 a favor de Flor de María Brigitte Yucra Quispe, en el cargo de jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

N° Comprobante de Pago - Fecha	Planilla n.°	Período de la Planilla	Monto EsSalud S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Pago Total S/	Remuneración Bruta S/
559 – 27/09/2023[11]	042-2023	Setiembre 2023	200,48	2 336,24	313,76	2 850,48	2 650,00
604 – 25/10/2023[12]	047-2023	Octubre 2023	200,48	2 336,24	313,76	2 850,48	2 650,00
692 – 29/11/2023[13]	052-2023-PCAS	Noviembre 2023	200,48	2 336,24	313,76	2 850,48	2 650,00
738 – 20/12/2023[14]	060-2023-PCAS	Diciembre 2023	200,48	2 336,24	313,76	2 850,48	2 650,00
						11 401,92	**10 600,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2023 **(Apéndices n.os 45, 46, 48 y 49)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, la indicada funcionaria aprobó las planillas de pago que se detallan a continuación:

Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 042-2023, correspondiente al mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 047-2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 048-2023-PCAS, correspondiente al mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 052-2023-PCAS, correspondiente al mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)** y Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 060-2023-PCAS, correspondiente al mes de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**.

[11] Detalle de pago de remuneraciones mes de setiembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001073 **(Apéndice n.° 45)**.
[12] Detalle de pago de remuneraciones mes de octubre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001080 **(Apéndice n.° 46)**
[13] Detalle de pago de remuneraciones mes de noviembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001089 **(Apéndice n.° 48)**
[14] Detalle de pago de remuneraciones mes de diciembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001100 **(Apéndice n.° 49)**

Dichas planillas fueron elaboradas, tramitadas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la Propuesta de Escala Retributiva – CAS[15] vigente de la Entidad.

De la designación de Giancarlo Jesús Pareja Tahuaya en el cargo de confianza de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, resolvió designar a Giancarlo Jesús Pareja Tahuaya como gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad; y posterior a ello, se tiene que, **Julian Calizaya Mendoza**, alcalde de la Entidad, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 028-2024-A-MDT/T de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, resolvió, entre otros: *"(...) **DAR POR CONCLUIDA**, su designación en el cargo que desempeñaba en la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios – CAS (...)".* [El subrayado es nuestro]

Ahora bien, durante el período de designación del indicado servidor se identificaron los pagos realizados a favor del mismo, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Pagos realizados por la Entidad en el periodo setiembre de 2023 a febrero de 2024 a favor de Giancarlo Jesús Pareja Tahuaya, en el cargo de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

N° Comprobante de Pago - Fecha	Planilla n.°	Período de la Planilla	Monto EsSalud S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Pago Total S/	Remuneración Bruta S/
559 – 27/09/2023[16]	042-2023	Setiembre 2023	200,48	2 336,24	313,76	2 850,48	2 650,00
622 – 30/10/2023[17]	048-2023-PCAS	Octubre 2023	200,48	2 336,24	313,76	2 850,48	2 650,00
692 – 29/11/2023[18]	052-2023-PCAS	Noviembre 2023	200,48	2 336,24	313,76	2 850,48	2 650,00
738 – 20/12/2023[19]	060-2023-PCAS	Diciembre 2023	200,48	2 260,88	303,64	2 765,00	2 564,52
020 – 23/01/2024[20]	002-2024-PCAS	Enero 2024	208,58	2 339,95	310,05	2 858,58	2 650,00
110 – 4/03/2024[21]	003-2024-PCAS	Febrero 2024	208,58	2 339,95	310,05	2 858,58	2 650,00
						17 033,60	**15 814,52**

Fuente: Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2023 **(Apéndices n.os 45, 47, 48 y 49)** y Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2024 **(Apéndices n.os 50 y 51)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la designación de Jeidy Esther Mamani Valdivia en el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, conforme se estableció en los actos resolutivos

Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, resolvió designar a Jeidy Esther Mamani Valdivia[22] como gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental de la

[15] Decreto Legislativo n.° 1057.
[16] Detalle de pago de remuneraciones mes de setiembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001073 **(Apéndice n.° 45)**.
[17] Detalle de pago de remuneraciones mes de octubre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001084 **(Apéndice n.° 47)**.
[18] Detalle de pago de remuneraciones mes de noviembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001089 **(Apéndice n.° 48)**.
[19] Detalle de pago de remuneraciones mes de diciembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001100 **(Apéndice n.° 49)**.
[20] Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica, fecha de Pago: 27 de enero de 2024, documento B: 095-24000006 **(Apéndice n.° 50)**.
[21] Detalle de pago de remuneraciones mes de febrero 2024 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001106 **(Apéndice n.° 51)**.
[22] Además, se tiene que, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 003-2024-A-MDT/A de 4 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, resolvió encargar a la indicada funcionaria, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Contabilidad de la Entidad; y posteriormente, con la Resolución de Alcaldía n.° 015-2024-MDT/T de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, resolvió dar por concluida su designación en las mencionadas encargaturas.

0017

Entidad; y posterior a ello, **Julian Calizaya Mendoza**, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 020-2024-MDT/T de 8 de febrero de 2024 **(Anexo n.° 40)**, resolvió, entre otros: *"**DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 06 de febrero de 2024**, la Resolución de Alcaldía N° 090-2023-A-MDT/A, de fecha 03 de julio de 2023, en la que se designa a la C.P.C. Jeidy Esther Mamani Valdivia como Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tarucachi*[23]*".*

Ahora bien, durante el período de designación de la indicada funcionaria se identificaron los pagos realizados a favor de la misma, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Pagos realizados por la Entidad en el periodo setiembre de 2023 a febrero de 2024 a favor de Jeidy Esther Mamani Valdivia, en el cargo de gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental

N° Comprobante de Pago - Fecha	Planilla n.°	Período de la Planilla	Monto EsSalud S/	Remuneración Neta S/	Aporte ONP S/	Pago Total S/	Remuneración Bruta S/
559 – 27/09/2023[24]	042-2023	Setiembre 2023	200,48	2 305,50	344,50	2 850,48	2 650,00
604 – 25/10/2023[25]	047-2023	Octubre 2023	200,48	2 305,50	344,50	2 850,48	2 650,00
692 – 29/11/2023[26]	052-2023-PCAS	Noviembre 2023	200,48	2 305,50	344,50	2 850,48	2 650,00
738 – 20/12/2023[27]	060-2023-PCAS	Diciembre 2023	200,48	2 305,50	344,50	2 850,48	2 650,00
020 – 23/01/2024[28]	002-2024-PCAS	Enero 2024	208,58	2 305,50	344,50	2 858,58	2 650,00
085 – 28/02/2024[29]	003-2024-PCAS	Febrero 2024	208,58	384,25	57,42	650,25	441,67[30]
						14 910,75	**13 691,67**

Fuente: Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2023 **(Apéndices n.os 45, 46, 48 y 49)** y Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2024 **(Apéndices n.os 50 y 51)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la designación de Roger Ticona Flores en el cargo de confianza de gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12),** resolvió designar a Roger Ticona Flores como gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional de la Entidad; y posterior a ello, **Julian Calizaya Mendoza**, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2024-A-MDT/T de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, resolvió, entre otros: *"**DAR POR CONCLUIDA** la designación del Bach. **ROGER TICONA FLORES,** en el cargo de confianza como Jefe de la **OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Tarucachi (…)".* [El subrayado es nuestro]

Ahora bien, durante el período de designación del indicado funcionario se identificaron los pagos realizados a favor del mismo, cuyo detalle se muestra a continuación:

[23] Es necesario indicar que, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 124-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, Julian Calizaya Mendoza, alcalde la Entidad, resolvió dejar sin efecto, entre otros, la Resolución de Alcaldía n.° 090-2023-A-MDT/A de 3 de julio de 2023.
[24] Detalle de pago de remuneraciones mes de setiembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001073 **(Apéndice n.° 45)**.
[25] Detalle de pago de remuneraciones mes de octubre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001080 **(Apéndice n.° 46).**
[26] Detalle de pago de remuneraciones mes de noviembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001089 **(Apéndice n.° 48)**
[27] Detalle de pago de remuneraciones mes de diciembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001100 **(Apéndice n.° 49)**
[28] Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica, fecha de Pago: 27 de enero de 2024, documento B: 095-24000007 **(Apéndice n.° 50)**
[29] Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica, fecha de Pago: 2 de marzo de 2024, documento B: 095-24000028 **(Apéndice n.° 51)**
[30] El cálculo realizado es por cinco (5) días laborados según Planilla de Remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 003-2024-PCAS correspondiente al mes de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**

Cuadro n.° 8
Pagos realizados por la Entidad en el periodo setiembre de 2023 a marzo de 2024 a favor de Roger Ticona Flores, en el cargo de gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional

N° Comprobante de Pago - Fecha	Planilla n.°	Período de la Planilla	Monto EsSalud S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Pago Total S/	Remuneración Bruta S/
559 – 27/09/2023[31]	042-2023	Setiembre 2023	200,48	2 336,24	313,76	2 850,48	2 650,00
604 – 25/10/2023[32]	047-2023	Octubre 2023	200,48	2 311,56	310,44	2 822,48	2 622,00
692 – 29/11/2023[33]	052-2023-PCAS	Noviembre 2023	200,48	2 311,56	310,44	2 822,48	2 622,00
739 – 20/12/2023[34]	060-2023-PCAS	Diciembre 2023	200,48	2 283,34	306,66	2 790,48	2 590,00
020 – 23/01/2024[35]	002-2024-PCAS	Enero 2024	208,58	2 286,97	303,03	2 798,58	2 590,00
087 – 28/02/2024[36]	003-2024-PCAS	Febrero 2024	208,58	2 339,95	310,05	2 858,58	2 650,00
Nota de Pago[37]	005-2024-PCAS	Marzo 2024	92,25	754,82	100,02	947,09	854,84
						17 890,17	**16 578,84**

Fuente: Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2023 **(Apéndice n.os 45, 46, 48 y 49)** y Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del periodo 2024 **(Apéndice n.os 50, 51 y 52)** y Nota de Pago n.° 158.24.95.24000002 **(Apéndice n.° 52)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la designación de Jesús Efraín Centeno Maldonado, en el cargo de confianza de subgerente de Recursos Humanos, conforme se estableció en los actos resolutivos

Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** resolvió designar[38] a Jesús Efraín Centeno Maldonado como subgerente de Recursos Humanos de la Entidad; y posterior a ello, **Julian Calizaya Mendoza**, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 024-2024-A-MDT/T de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, resolvió, entre otros: *"(...) **DAR POR CONCLUIDA**, su designación en el cargo de confianza que desempeñaba en la (...) **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, designado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios – CAS Confianza (...)".* [El subrayado es nuestro]

Ahora bien, durante el período de designación del indicado funcionario se identificaron los pagos realizados a favor del mismo, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Pagos realizados por la Entidad en el periodo setiembre 2023 a febrero 2024 a favor de Jesús Efraín Centeno Maldonado, en el cargo de subgerente de Recursos Humanos

N° Comprobante de Pago - Fecha	Planilla n.°	Período de la Planilla	Monto EsSalud S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Pago Total S/	Remuneración Bruta S/	Cargo según la Planilla
559 – 27/09/2023[39]	042-2023	Setiembre 2023	200,48	2 251,86	348,14	2 800,48	2 600,00	Subgerencia de Tesorería[40]/ Subgerencia de Recursos Humanos

[31] Detalle de pago de remuneraciones mes de setiembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001073 **(Apéndice n.° 45)**
[32] Detalle de pago de remuneraciones mes de octubre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001080 **(Apéndice n.° 46)**
[33] Detalle de pago de remuneraciones mes de noviembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001089 **(Apéndice n.° 48)**
[34] Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica, fecha de pago 23 de diciembre de 2023, documento B: 095-23000051 **(Apéndice n.° 49)**
[35] Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica, fecha de pago 25 de enero de 2024, documento B: 095-24000003 **(Apéndice n.° 50)**
[36] Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica, fecha de pago: 29 de febrero de 2024, documento B: 095-24000030 **(Apéndice n.° 51)**
[37] Nota de Pago n.° 158.24.95.24000002 y Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica, fecha de pago: 12 de abril de 2024, documento B: 095-24000059 **(Apéndice n.° 52)**.
[38] Cabe precisar que, el referido servidor fue encargado de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 55)**.
[39] Detalle de pago de remuneraciones mes de setiembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001073 **(Apéndice n.° 45)**
[40] Es importante mencionar que, el cargo de Subgerente de Tesorería establecida en las planillas de remuneraciones, no guardan relación con la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, donde se le designa como Subgerente de Recursos Humanos; debido que, en la Resolución de Alcaldía n.° 124-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, se resolvió dejar sin efecto el cargo de Subgerente de Tesorería.

0019

N° Comprobante de Pago - Fecha	Planilla n.°	Período de la Planilla	Monto EsSalud S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Pago Total S/	Remuneración Bruta S/	Cargo según la Planilla
604 – 25/10/2023[41]	047-2023	Octubre 2023	200,48	2 251,86	348,14	2 800,48	2 600,00	Subgerencia de Tesoreria/ Subgerencia de Recursos Humanos
692 – 29/11/2023[42]	052-2023-PCAS	Noviembre 2023	200,48	2 251,86	348,14	2 800,48	2 600,00	Subgerencia de Tesorería/ Subgerencia de Recursos Humanos
738 – 20/12/2023[43]	060-2023-PCAS	Diciembre 2023	200,48	2 251,86	348,14	2 800,48	2 600,00	Subgerencia de Tesorería
020 – 23/01/2024[44]	002-2024-PCAS	Enero 2024	208,58	2 255,50	344,50	2 808,58	2 600,00	Subgerencia de Tesorería
102 – 1/03/2024[45]	003-2024-PCAS	Febrero 2024(*)	163,80	1 578,85	241,15	1 983,80	1 820,00	Subgerencia de Tesorería
						15 994,30	**14 820,00**	

Fuente: Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2023 **(Apéndices n.os 45, 46, 48 y 49)** y Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2024 **(Apéndices n.os 50 y 51)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Cálculo por 21 días trabajados según planilla.

Aunado a ello, el indicado funcionario elaboró, tramitó y aprobó las planillas de pago que se detallan a continuación:

Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 042-2023, correspondiente al mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 047-2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 048-2023-PCAS, correspondiente al mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 052-2023-PCAS, correspondiente al mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 060-2023-PCAS, correspondiente al mes de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)** y Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 002-2024-PCAS, correspondiente al mes de enero de 2024 **(Apéndice n.° 50)**.
Dichas planillas fueron elaboradas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la Propuesta de Escala Retributiva – CAS[46] vigente.

De la designación de Jonathan David Ramos Saldaña en el cargo de confianza de subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** resolvió designar a Jonathan David Ramos Saldaña como subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad; y posterior a ello, **Julian Calizaya Mendoza**, alcalde de la Entidad, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 147-2023-A-MDT/T de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, resolvió, entre otros: *"**DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 103-2023-A-MDT/T de fecha 01 de agosto de 2023, mediante la cual se designa al Ing. Jonathan David Ramos Saldaña en el cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Tarucachi; así como todo acto administrativo que se oponga a la presente[47]".*

[41] Detalle de pago de remuneraciones mes de octubre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001080 **(Apéndice n.° 46)**.
[42] Detalle de pago de remuneraciones mes de noviembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001089 **(Apéndice n.° 48)**
[43] Detalle de pago de remuneraciones mes de diciembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001100 **(Apéndice n.° 49)**
[44] Constancia de Pago-Orden de Pago Electrónica, fecha de pago 25 de enero de 2024, documento B: 095-24000005 **(Apéndice n.° 50)**.
[45] Constancia de Pago-Orden de Pago Electrónica, fecha de pago 4 de marzo de 2024, documento B: 095-24000034 **(Apéndice n.° 51)**.
[46] Decreto Legislativo n.° 1057.
[47] Al respecto, es necesario indicar que mediante la Resolución de Alcaldía n.° 124-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, ya se había resuelto, entre otros: *"**DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, las siguientes Resoluciones de Alcaldía: (...) Resolución de Alcaldía n.° 103-2023-A-MDT/T, de fecha 01 de agosto de 2023 (...)"*; por lo tanto, correspondía dejar sin efecto la nueva designación a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023.

0020

Ahora bien, durante el período de designación del indicado funcionario se identificaron los pagos realizados a favor del mismo, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Pagos realizados por la Entidad en el periodo setiembre a noviembre 2023 a favor de Jonathan David Ramos Saldaña, en el cargo de subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones

N° Comprobante de Pago - Fecha	Planilla n.°	Período de la Planilla	Monto EsSalud S/	Remuneración Neta S/	Aporte ONP S/	Pago Total S/	Remuneración Bruta S/
559 – 27/09/2023[48]	042-2023	Setiembre 2023	200,48	2 262,00	338,00	2 800,48	2 600,00
604 – 25/10/2023[49]	047-2023	Octubre 2023	200,48	2 218,50	331,50	2 750,48	2 550,00
692 – 29/11/2023[50]	052-2023-PCAS	Noviembre 2023	200,48	2 218,50	331,50	2 750,48	2 550,00
						8 301,44	**7 700,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del periodo 2023 **(Apéndices n.os 45, 46 y 48)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la designación de Ebert Dante Chambilla Cahuachia en el cargo de confianza de subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 147-2023-A-MDT/T de 5 de diciembre de 2023 **(Anexo n.° 29)** resolvió, entre otros: *"**DESIGNAR**, a partir del día 05 de diciembre de 2023, **EN EL CARGO DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES** de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, al **ING. EBERT DANTE CHAMBILLA CAHUACHIA,** como servidor público directivo superior de libre designación y remoción, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza (...)".*

Ahora bien, durante el período de designación del indicado funcionario se identificaron los pagos realizados a favor del mismo, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Pagos realizados por la Entidad en el periodo diciembre 2023 a marzo 2024 a favor de Ebert Dante Chambilla Cahuachia, en el cargo de subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones

N° Comprobante de Pago - Fecha	Planilla n.°	Fecha de Planilla	Monto EsSalud S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Pago Total S/	Remuneración Bruta S/
738 – 20/12/2023[51]	060-2023-PCAS	Diciembre 2023	196,26	1 887,58	293,08	2 376,92	2 180,65[52]
021 – 23/01/2024	002-2024-PCAS	Enero 2024	208,58	2 254,20	345,80	2 808,58	2 600,00
083 – 28/02/2024[53]	003-2024-PCAS	Febrero 2024	208,58	2 254,20	345,80	2 808,58	2 600,00
Nota de Pago[54]	005-2024-PCAS	Marzo 2024	92,25	727,16	111,55	930,96	838,71
						8 925,04	**8 219,36**

Fuente: Planillas de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 060-2023-PCAS correspondiente al mes de diciembre de 2023 y comprobante de pago n.° 738 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2024 **(Apéndices n.os 50, 51 y 52)** y Nota de Pago n.° 158.24.95.24000001 **(Apéndice n.° 52)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

[48] Detalle de pago de remuneraciones mes de setiembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001073 **(Apéndice n.° 45)**.
[49] Detalle de pago de remuneraciones mes de octubre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001080 **(Apéndice n.° 46)**.
[50] Detalle de pago de remuneraciones mes de noviembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001089 **(Apéndice n.° 48)**.
[51] Detalle de pago de remuneraciones mes de diciembre 2023 – Reporte del detalle de la solicitud n.° 00001100 **(Apéndice n.° 49)**
[52] Según el cálculo realizado, la remuneración bruta es: S/ 2 180,66; sin embargo, se considera lo establecido en la planilla.
[53] Constancia de Pago-Orden de Pago Electrónica, fecha de pago 29 de febrero de 2024, documento B: 095-24000026 **(Apéndice n.° 51)**.
[54] Nota de Pago n.° 158.24.95.24000001 y Constancia de Pago-Orden de Pago Electrónica, fecha de pago 12 de abril de 2024, documento B: 095-24000058 **(Apéndice n.° 52)**.

0021

Del perjuicio económico generado por la Entidad de S/ 31 442,44 por las designaciones realizadas

De lo verificado en las Planillas Únicas de Haberes de personal administrativo D.L. n.° 276, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 148-2020-A-MDT/T de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)** y en lo indicado en la documentación sustentatoria del informe n.° 070-2024-SGRH-GAF-GM-MDT/T de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad, se evidenció que las remuneraciones de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, correspondía lo siguiente:

Cuadro n.° 12
Pagos realizados por la Entidad en el periodo de 2022 al mes de agosto de 2023 – Decreto Legislativo n.° 276

N°	Cargo	Remuneración bruta S/	EsSalud 9% S/
1	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	1 800,00	162,00
2	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	1 800,00	162,00
3	Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental	1 800,00	162,00
4	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional	1 800,00	162,00
5	Subgerente de Tesorería	1 600,00	144,00
6	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones	1 600,00	144,00

Fuente: Planillas Únicas de Haberes de personal administrativo D.L. n.° 276, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, Presupuesto Analítico de Personal – PAP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 148-2020-A-MDT/T de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, informe n.° 070-2024-SGRH-GAF-GM-MDT/T de 23 de mayo de 2024, y documentación sustentatoria **(Apéndice n.° 54)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo así que, al realizar la comparación de los pagos realizados por la Municipalidad Distrital de Tarucachi, en los períodos 2022, 2023 y 2024, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 13

Comparación de las remuneraciones pagadas en el período 2022 hasta agosto de 2023 y los pagos realizados por la Municipalidad Distrital de Tarucachi, de setiembre de 2023 a marzo de 2024

Cargo	Mes	2022			2023			2024			Diferencia de pagos realizados por la Entidad S/
		Rem. Bruta S/	EsSalud 9% S/	Gasto Total S/	Rem. Bruta S/	EsSalud 9% S/	Gasto Total S/	Rem. Bruta S/	EsSalud 9% S/	Gasto Total S/	
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Setiembre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	200,48	**2 850,48**				**888,48**
	Octubre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	200,48	**2 850,48**				**888,48**
	Noviembre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	200,48	**2 850,48**				**888,48**
	Diciembre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	200,48	**2 850,48**				**888,48**
			Subtotal:	**7 848,00**		Subtotal:	**11 401,92**			**Subtotal:**	**3 553,92**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Enero	1 800,00	162,00	**1 962,00**	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	208,58	**2 858,58**	**896,58**
	Febrero	1 800,00	162,00	**1 962,00**	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	208,58	**2 858,58**	**896,58**
	Setiembre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	200,48	**2 850,48**				**888,48**
	Octubre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	200,48	**2 850,48**				**888,48**
	Noviembre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	200,48	**2 850,48**				**888,48**
	Diciembre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 564,52[55]	200,48	**2 765,00**				**803,00**
Subtotal (setiembre a diciembre 2022 y enero a febrero 2023):				**11 772,00**	Subtotal (setiembre a diciembre 2023 y enero a febrero 2024):		**17 033,60**			**Subtotal:**	**5 261,60**
Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental	Enero	1 800,00	162,00	**1 962,00**	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	208,58	**2 858,58**	**896,58**
	Febrero	1 800,00	162,00	**1 962,00**	321,42	28,92	**350,34**[56]	441,67	208,58	**650,25**	**299,91**
	Setiembre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	200,48	**2 850,48**				**888,48**
	Octubre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	200,48	**2 850,48**				**888,48**
	Noviembre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	200,48	**2 850,48**				**888,48**
	Diciembre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	200,48	**2 850,48**				**888,48**
Subtotal (setiembre a diciembre 2022 y enero a febrero 2023):				**10 160,34**	Subtotal (setiembre a diciembre 2023 y enero a febrero 2024):		**14 910,75**			**Subtotal:**	**4 750,41**

[55] Según la Planilla de Remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 correspondiente al mes de diciembre de 2023, se consideró 31 días; sin embargo, el cálculo que se realizó es de 30 días.
[56] Para efectos de la comparación, se ajusta la remuneración bruta por cinco (5) días laborados.

0023

Cargo	Mes	2022			2023			2024			Diferencia de pagos realizados por la Entidad S/
		Rem. Bruta S/	EsSalud 9% S/	Gasto Total S/	Rem. Bruta S/	EsSalud 9% S/	Gasto Total S/	Rem. Bruta S/	EsSalud 9% S/	Gasto Total S/	
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional	Enero	1 800,00	162,00	**1 962,00**	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 590,00	208,58	**2 798,58**	**836,58**
	Febrero	1 800,00	162,00	**1 962,00**	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	208,58	**2 858,58**	**896,58**
	Marzo	1 800,00	162,00	**1 962,00**	580,65	52,25	**632,90**[57]	854,84	92,25	**947,09**	**314,19**
	Setiembre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 650,00	200,48	**2 850,48**				**888,48**
	Octubre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 622,00	200,48	**2 822,48**				**860,48**
	Noviembre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 622,00	200,48	**2 822,48**				**860,48**
	Diciembre	1 800,00	162,00	**1 962,00**	2 590,00	200,48	**2 790,48**				**828,48**
Subtotal (setiembre a diciembre 2022 y enero a marzo 2023):				**12 404,90**	Subtotal (setiembre a diciembre 2023 y enero a marzo 2024):		**17 890,17**			**Subtotal:**	**5 485,27**
Sub Gerente de Recursos Humanos[58]	Enero	1 600,00	144,00	**1 744,00**	1 600,00	144,00	**1 744,00**	2 600,00	208,58	**2 808,58**	**1 064,58**
	Febrero	1 600,00	144,00	**1 744,00**	1 200,00	108,00	**1 308,00**[59]	1 820,00	163,80	**1 983,80**	**675,80**
	Setiembre	1 600,00	144,00	**1 744,00**	2 600,00	200,48	**2 800,48**				**1 056,48**
	Octubre	1 600,00	144,00	**1 744,00**	2 600,00	200,48	**2 800,48**				**1 056,48**
	Noviembre	1 600,00	144,00	**1 744,00**	2 600,00	200,48	**2 800,48**				**1 056,48**
	Diciembre	1 600,00	144,00	**1 744,00**	2 600,00	200,48	**2 800,48**				**1 056,48**
Subtotal (setiembre a diciembre 2022 y enero a febrero 2023):				**10 028,00**	Subtotal (setiembre a diciembre 2023 y enero a febrero 2024):		**15 994,30**			**Subtotal:**	**5 966,30**
Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Enero	1 600,00	144,00	**1 744,00**	1 600,00	144,00	**1 744,00**	2 600,00	208,58	**2 808,58**	**1 064,58**
	Febrero	1 600,00	144,00	**1 744,00**	1 600,00	144,00	**1 744,00**	2 600,00	208,58	**2 808,58**	**1 064,58**
	Marzo	1 600,00	144,00	**1 744,00**	516,12	46,45	**562,57**[60]	838,71	92,25	**930,96**	**368,39**
	Setiembre	1 600,00	144,00	**1 744,00**	2 600,00	200,48	**2 800,48**				**1 056,48**
	Octubre	1 600,00	144,00	**1 744,00**	2 550,00	200,48	**2 750,48**				**1 006,48**

[57] Para efectos de la comparación, se ajusta la remuneración bruta por diez (10) días laborados.
[58] Según Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, se designa en la Subgerencia de Recursos Humanos; sin embargo, en las planillas correspondiente a los meses de setiembre en adelante, también se hace referencia a la Subgerencia de Tesorería.
[59] Para efectos de la comparación, se ajusta la remuneración bruta por veintiún (21) días laborados.
[60] Para efectos de la comparación, se ajusta la remuneración bruta por diez (10) días laborados.

0024

Cargo	Mes	2022			2023			2024			Diferencia de pagos realizados por la Entidad S/
		Rem. Bruta S/	EsSalud 9% S/	Gasto Total S/	Rem. Bruta S/	EsSalud 9% S/	Gasto Total S/	Rem. Bruta S/	EsSalud 9% S/	Gasto Total S/	
	Noviembre	1 600,00	144,00	**1 744,00**	2 550,00	200,48	**2 750,48**				**1 006,48**
	Diciembre	1 393,55	125,42	**1 518,97**[61]	2 180,66	196,26	**2 376,92**				**857,95**
Subtotal (setiembre a diciembre 2022 y enero a marzo 2023):				**10 801,54**	Subtotal (setiembre a diciembre 2023 y enero a marzo 2024):		**17 226,48**			**Subtotal:**	**6 424,44**
										Suma total de las diferencias de pagos realizados por la Entidad (S/)	**31 442,44**

Fuente: Planillas Únicas de Haberes de personal administrativo D.L. n.° 276, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, Presupuesto Analítico de Personal – PAP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 148-2020-A-MDT/T de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, informe n.° 070-2024-SGRH-GAF-GM-MDT/T de 23 de mayo de 2024 y documentación sustentatoria **(Apéndice n.° 54)**, Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2023 **(Apéndices n.os 45, 46, 47, 48 y 49)** y Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2024 **(Apéndices n.os 50, 51 y 52)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del análisis realizado, se evidenció que existe un perjuicio económico S/ 31 442,44 a la Municipalidad Distrital de Tarucachi, provenientes de la diferencia salarial entre las remuneraciones de funcionarios y servidores designados desde setiembre de 2023 a marzo de 2024, respecto del período 2022 hasta agosto 2023, por ende, se advierte un incremento de remuneraciones.

[61] Para efectos de la comparación, se ajusta la remuneración bruta por veintisiete (27) días laborados.

De lo expuesto, se advirtió que la Entidad, no tomó en consideración lo indicado en el Informe Técnico n.° 108-2017-SERVIR/GPGSC de 9 de febrero de 2017, sobre cumplimiento de requisitos para el Acceso al Empleo Público, en el que se ha señalado:

> *"Sobre el cumplimiento de requisitos para el acceso al empleo público:*
> *(...)*
> *2.8 Finalmente, la consecuencia frente al incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas está prevista en* ***el artículo 9° de la Ley Marco del Empleo Público, según el cual, la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga****, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".*

Ahora bien, a efectos de precisar el perjuicio económico en cada Gerencia, Subgerencias y Jefaturas, se ha desarrollado el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 14
Resumen comparativo de las remuneraciones del período de 2022 hasta agosto de 2023, con los pagos realizados por la Entidad en los períodos de setiembre de 2023 a marzo de 2024, distribuido por Gerencias, Subgerencias y Jefatura

Gerencias, Subgerencias y Jefatura	Remuneraciones del 2022 hasta agosto de 2023 S/	Pagos realizados de setiembre de 2023 a marzo de 2024 S/	Diferencia S/
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	7 848,00(*)	11 401,92(**)	**3 553,92**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	11 772,00	17 033,60	**5 261,60**
Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental	10 160,34	14 910,75	**4 750,41**
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional	12 404,90	17 890,17	**5 485,27**
Sub Gerente de Recursos Humanos	10 028,00	15 994,30	**5 966,30**
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones	10 801,54	17 226,48	**6 424,94**
		Total	**31 442,44**

Fuente: Planillas Únicas de Haberes de personal administrativo D.L. n.° 276, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, Presupuesto Analítico de Personal – PAP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 148-2020-A-MDT/T de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, informe n.° 070-2024-SGRH-GAF-GM-MDT/T de 23 de mayo de 2024 y documentación sustentatoria **(Apéndice n.° 54)**, Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2023 **(Apéndices n.os 45, 46, 47, 48 y 49)** y Planillas de remuneraciones y comprobantes de pago del período 2024 **(Apéndices n.os 50, 51 y 52)**.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Para efectos de la comparación, los montos fueron determinados sumando la remuneración bruta más el aporte correspondiente del 9% de EsSalud, pagos que realizó la Entidad por cada puesto y que se detallaron en el cuadro n.° 13. Para un mejor entendimiento se realiza el siguiente ejemplo: Para la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, se sumó el gasto total: S/ 1 800,00 (rem. bruta) + 162,00 (9% EsSalud), por 4 meses (setiembre a diciembre 2022) = S/ 7 848,00.
()** Para efectos de la comparación, los montos fueron determinados sumando la remuneración bruta más el aporte correspondiente del 9% de EsSalud, pagos que realizó la Entidad por cada puesto y que se detallaron en el cuadro n.° 13. Para un mejor entendimiento se realiza el siguiente ejemplo: Para la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, se sumó el gasto total: S/ 2 650,00 (rem. bruta) + 200,48 (9% EsSalud), por 4 meses (setiembre a diciembre 2023) = S/ 11 401,92.

Los hechos expuestos originaron que **Julián Calizaya Mendoza**, alcalde de la Entidad, aprobó la designación de **Jesús Aníbal Coila Ale** en el cargo de gerente Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDT/T de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276, sin documentación que sustente su emisión, pese a que el indicado funcionario no reunía los requisitos mínimos para el cargo establecidos en los Perfiles de Puestos – PP de la Entidad **(Apéndice n.° 59)**, dado que no contaba los cursos y programas de especialización requeridos y sustentados con documentos.

0026

Luego, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, volvió a designar a **Jesús Aníbal Coila Ale** en el cargo de gerente Municipal, bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 1057, pese a que el indicado funcionario no reunía los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP **(Apéndice n.° 60)** vigente de la Entidad, dado que no contaba con habilitación profesional y cursos, diplomados y/o programas de especialización requeridos y sustentados con documentos. A su vez, el accionar de **Jesús Efraín Centeno Maldonado**, subgerente de Recursos Humanos, emitió el informe n.° 101-2023-SRH/GAF/MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, concluyendo que Jesús Anibal Coila Ale cumplió con los requisitos para el cargo de Gerente Municipal, establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP vigente de la Entidad, dado que el citado servidor no acreditó la formación académica y conocimientos requeridos.

Por otro lado, **Jesús Aníbal Coila Ale**, gerente Municipal; **Jesús Efraín Centeno Maldonado**, subgerente de Recursos Humanos; y **Karen Leidy Incacutipa Quispe**, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, habrían transgredido los artículos 8[62] y 59[63] de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, al haber aprobado, mediante visado, las Resoluciones de Alcaldía n.os 125 y 147-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre y 5 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 12 y 29)**; lo cual, tuvo como consecuencia, la incorporación de funcionarios y directivos públicos sin el concurso público de méritos correspondiente, inobservando el porcentaje establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419; a su vez, actuaron inobservando del artículo 5[64] y 9[65] de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 19 de febrero de 2004 y su modificatoria, al haber restringido el acceso en igualdad de oportunidades, por no haber convocado al concurso público de méritos que corresponde.

Por su parte, **Jesús Aníbal Coila Ale,** gerente Municipal, incumplió una de las funciones prescritas en los Perfiles de Puestos – PP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 149-2020-A-MDT/T de 4 de diciembre de 2020, que expresamente señala: *"1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución, para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales"*; así como lo indicado en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, que expresamente señala: *"(...) 2. Planificar, organizar, dirigir y controlar **los procesos de gestión de personal**, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la Municipalidad (...)".*

Concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDT/T de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, que prescribe: *"(...) Le corresponde conducir y articular los procesos de Planeamiento, Organización, Ejecución, Evaluación y **Supervisión de las actividades que se desarrollan en la Municipalidad Distrital de Tarucachi**, en el marco de los documentos de Gestión*

[62] *"**Artículo 8. Proceso de selección.-** El proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. **Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.** En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos".* [El resaltado y subrayado es nuestro]

[63] *"**Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos.- El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad**, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. Los directivos públicos son asignados para desempeñar puestos hasta el tercer nivel orgánico consecutivo de la entidad. Mediante resolución del titular de Servir se pueden establecer excepciones a esta regla, en función del número de niveles organizativos de la entidad, el número total de servidores de la entidad o la naturaleza de las funciones de la entidad".* [El resaltado y subrayado es nuestro]

[64] *"**Artículo 5.- Acceso al empleo público.-** El acceso al empleo público **se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad** de oportunidades".* [El resaltado y subrayado es nuestro]

[65] *"**Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso.- La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida.** Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, **sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita"**.* [El resaltado y subrayado es nuestro]

0027

Institucional y los dispositivos legales vigentes"; así como lo indicado en el artículo 11, que indica: *"Son funciones de la Gerencia Municipal: (...) 6. Supervisar el cumplimiento de las funciones o actividades internas (...) 8. Supervisar la ejecución del cumplimiento de las normas de los Sistemas Administrativos emitidas por los órganos Rectores del Sector Público Nacional, para garantizar la eficacia y eficiencia. 9. Aprobar y supervisar la actualización de las Directivas, del Clasificador de Cargos y otras Directivas y afines (...)"*. [El resaltado y subrayado es nuestro]

Todo ello; al haber emitido el memorando n.° 091A-2023-GM-MDT/T de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, ordenando a Karen Leydi Incacutipa Quispe, secretaría general[66], cumpla con emitir acto resolutivo a fin de formalizar la designación de funcionarios de confianza y la contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS); y luego de ello, al haber aprobado, mediante visado, las Resoluciones de Alcaldía n.os 125 y 147-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre y 5 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 12 y 29)**, lo cual, ocasionó la designación de personal de confianza, no contemplados como tal, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) **(Apéndices n.° 61)**, inobservando el porcentaje establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419, la normativa para el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual exige realizar un concurso público de méritos de manera obligatoria, mediante un proceso de selección transparente, atendiendo el principio de mérito; así como, los artículos 8 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, por no haber realizado concurso público de méritos.

Además, por aceptar el cargo de Gerente Municipal, sin el cumplimiento del perfil mínimo requerido en la normativa interna de los Perfiles de Puestos – PP de la Entidad **(Apéndice n.° 59)**, al momento de su primera designación; por no contar los cursos y programas de especialización requeridos y sustentados con documentos; luego de ello, por aceptar el cargo de Gerente Municipal sin el cumplimiento del perfil mínimo requerido en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP **(Apéndice n.° 60)** vigente de la Entidad, al momento de su segunda designación, por no contar con habilitación profesional y cursos, diplomados y/o programas de especialización requeridos y sustentados con documentos; dado que, todo funcionario o servidor público, se encuentra obligado a conocer los requisitos[67] del cargo el cual accede, y a sabiendas de ello, solicitó sea contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057, sin cumplir con los requisitos mínimos del cargo.

Asimismo, **Flor de María Brigitte Yucra Quispe**, en el cargo de **jefa de la Oficina de Administración y Finanzas**, actuó en inobservancia de lo prescrito en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, que expresamente señala: *"**Funciones del Puesto:** 1. Planear, organizar, **dirigir ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos**, abastecimiento, contabilidad, tesorería y sistema tributario (...)"*. Concordante con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDT/T de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, que prescribe: *"La Oficina de Administración y Finanzas es el Órgano de Apoyo, responsable de conducir y **supervisar los procesos de los Sistemas Administrativos** de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y **Recursos Humanos**"*; así como, lo establecido en el artículo 34, que indica: *"Son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas: 1. Planear, organizar, dirigir y supervisar los procesos de los Sistemas Administrativos a su cargo, según la normativa correspondiente"*. [El resaltado y subrayado es nuestro]

[66] A través de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2023-A-MDT/T de 1 de febrero de 2023, suscrita por el Alcalde de la Entidad, se encarga a Karen Leydi Incacutipa Quispe, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Tarucachi **(Apéndice n.° 28)**.

[67] Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación y remoción, que señala: *"Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente"*.

Todo ello, por haber solicitado a través de solicitud s/n de 15 de setiembre de 2023[68] **(Apéndice n.° 16)**, sea contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057, inobservando el porcentaje establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419; en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual indica: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público"*, mediante un proceso de selección transparente, atendiendo el principio de mérito; y, los artículos 8 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, por no haber realizado concurso público de méritos. Además, por aprobar las planillas de pago que se detallan a continuación:

Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 042-2023, correspondiente al mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 047-2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 048-2023-PCAS, correspondiente al mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 052-2023-PCAS, correspondiente al mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)** y Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 060-2023-PCAS, correspondiente al mes de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**.

Dichas planillas fueron elaboradas, tramitadas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la Propuesta de Escala Retributiva – CAS[69] vigente, de la Entidad.

De igual modo, **Karen Leydi Incacutipa Quispe, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica** de la Entidad, incumplió las funciones prescritas en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Entidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, que expresamente señala: *"1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de asesoramiento e interpretación de las normas legales de observancia por la Municipalidad e informar oportunamente a los diversos órganos municipales. (...) Planificar, organizar, revisar y emitir opinión técnica en los convenios, contratos y demás actos administrativos de interés de la municipalidad; y la elaboración de los mismos, por delegación expresa de la Gerencia Municipal, en materia de convenios y contratos (...)"*.

Concordante con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDT/T de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, que prescribe: *"1. Brindar asesoría a los órganos de Alta Dirección ya los demás Órganos de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, en interpretación de las normas de carácter Nacional y Municipal, emitiendo opinión legal a solicitud y de oficio. 2. Formular y emitir informes legales especializados en materias de competencia Municipal y sobre los proyectos de convenios, contratos y actos resolutivos de administración interna. 3. Revisar y visar las Ordenanzas, Acuerdos, Decretos y Resoluciones que se emitan, previa emisión y opinión legal según corresponda"*.

Todo ello, por no haber asesorado a las áreas correspondientes de la contratación y designación de personal[70] y luego por haber viabilizado y manifestado su conformidad, mediante su visto bueno en las Resoluciones de Alcaldía n.os 125 y 147-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre y 5 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 12 y 29)**; con las cuales se designó a personal de confianza no contemplados como tal, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional **(Apéndice n.° 61)** vigente de la Entidad, inobservando el porcentaje establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419; la normativa para el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual indica: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso*

[68] El documento fue suscrito por los Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.
[69] Decreto Legislativo n.° 1057.
[70] La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, tuvo conocimiento de la designación de personal de confianza, dado que visó las Resoluciones de Alcaldía n.os 125 y 147-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre y 5 de diciembre de 2023.

público", mediante un proceso de selección transparente, atendiendo el principio de mérito; así como, los artículos 8 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, por no haber realizado concurso público de méritos.

Por otro lado, **Jesús Efraín Centeno Maldonado, subgerente de Recursos Humanos**, también actuó en inobservancia de las funciones prescritas en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, que expresamente señalan: *"1. Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, al que se refiere el Art. 3" del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (...) 2. Administrar los procesos de reclutamiento, selección, calificación, designación y contratación de personal técnico y especializado (...)"*. Concordante con lo establecido en el numeral 3 del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDT/T de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, que prescribe: *"3. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de los procesos de selección, vinculación, inducción, control de idoneidad, período de pruebas y desvinculación de los servidores de la Municipalidad"*.

Todo ello, por haber emitido el informe n.° 101-2023-SRH/GAF/MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, mediante el cual solicita a Jesús Aníbal Coila Ale, gerente Municipal, formalizar la designación de los servidores públicos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS) en virtud de la Resolución de Alcaldía n.° 123-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el cual aprueba la propuesta de escala retributiva para los Contratos Administrativos de Servicios – CAS; indicando a su vez, que los postulantes, que firmaron la solicitud s/n de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, cumplen con los requisitos mínimos requeridos para sus cargos; lo que dio la viabilidad para que Jesús Aníbal Coila Ale acceda al cargo de Gerente Municipal sin cumplir con los requisitos mínimos para el puesto; inobservando el contenido del Manual de Perfiles de Puesto aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**; así como, lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, que establece las condiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio a los cargos de funciones y directivos públicos de libre designación y remoción, respecto la verificación de cumplimiento del perfil del puesto.

Luego de ello, por haber viabilizado y manifestado su conformidad, mediante su visto bueno en las Resoluciones de Alcaldía n.os 125 y 147-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre y 5 de diciembre de 2023 **(Apéndices n.os 12 y 29)**; con las cuales se designó a personal de confianza no contemplados como tal, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional vigente de la Entidad **(Apéndice n.° 61)**, inobservando el porcentaje establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419; la normativa para el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual exige realizar concurso público de méritos de manera obligatoria, mediante un proceso de selección transparente, atendiendo el principio de mérito; así como, los artículos 8 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, por no haber realizado concurso público de méritos. Además de elaborar, tramitar y aprobar las planillas de pago que se detallan a continuación:

Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 042-2023, correspondiente al mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 047-2023, correspondiente al mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 048-2023-PCAS, correspondiente al mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 052-2023-PCAS, correspondiente al mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 060-2023-PCAS, correspondiente al mes de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)** y Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 002-2024-PCAS, correspondiente al mes de enero de 2024 **(Apéndice n.° 50)**.

Dichas planillas fueron elaboradas, tramitadas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la Propuesta de Escala Retributiva – CAS[71] vigente, inobservando el artículo 6 de la Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2023, al no haber utilizado las herramientas e instrumentos proporcionados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y no haber convocado al concurso público.

Lo mencionado, transgrede la siguiente normativa:

Ley n.° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada por Decreto Legislativo n.° 1272, publicada en 21 de diciembre de 2016 y vigente desde el 12 de abril de 2001.

Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo

"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo:
1.1. Principio de legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002.

*"**Artículo 6°. - Principios de la Función Pública***
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos de defensa y debido procedimiento.
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.
(...)
4. Idoneidad
Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones".

*"**Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública***
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

*"**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública***
El servidor público está prohibido de:
(...)
2. Obtener Ventajas Indebidas
Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia (...)".

[71] Decreto Legislativo n.° 1057.

Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
"1. Principio de legalidad. - *Los derechos y obligaciones que generan el empleo se enmarcan dentro de lo establecido en la constitución política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y potestades que la ley señala".*

(...)
*"**6. Principios de probidad y ética pública. -** el empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requiera la función pública".*

*"**7. Principio de mérito capacidad. -** el ingreso y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio".*

*"**Artículo 2.- Deberes Generales del Empleado público***
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

*"**Artículo 5.- Acceso al empleo público***
El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades".

*"**Artículo 7.- Requisitos para postular***
Son requisitos para postular al empleo público;
(...)
d) Reunir los requisitos para postular al empleo público".

*"**Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso***
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013.

*"**Artículo III.- Principios de la Ley de Servicio Civil***
(...)
a) Interés General El régimen del Servicio Civil se fundamenta en la necesidad de recursos humanos para una adecuada prestación de servicios públicos.
b) Eficacia y eficiencia El Servicio Civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados a este fin.
(...)

d) Mérito El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.
(...)
f) Legalidad y especialidad normativa El régimen del servicio civil se rige únicamente por lo establecido en la Constitución Política, la presente Ley y sus normas reglamentarias.
g) Transparencia La información relativa a la gestión del régimen del Servicio Civil es confiable, accesible y oportuna.
(...)
i) Probidad y ética pública El servicio civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores ético establecidos en la Constitución y leyes que requieran la función pública".

*"**Artículo 8. Proceso de selección***
"El proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública. En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos".

"Para participar en el proceso de incorporación al Servicio Civil se requiere. (...)
b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto. (...)".

*"**Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos***
"El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto".

Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, publicada el 15 de febrero de 2022 y vigente desde el 16 de febrero de 2022.

*"**Artículo 4. Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción***
(...)
Los requisitos mínimos de los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales distritales no consignados en el numeral 4.5 precedente se establecen en el reglamento de la presente Ley. (...)".

*"**Artículo 6. Servidores de confianza***

El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza.

El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley".

Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022 y vigente desde el 7 de diciembre de 2022.

*"**Artículo 6.-** Prohíbase en las entidades del (...) gobiernos locales, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008, vigente desde el 29 de junio de 2008 y modificatorias.

*"**Artículo 8.- Concurso público***

El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público".

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, publicado el 18 de mayo de 2022 y vigente desde el 19 de mayo de 2022.

*"**Artículo 28. Procedimiento de vinculación***
(...)
***28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder".*

*"**Artículo 30. Método de cálculo del total de servidores/as de confianza***

En el cálculo del cinco por ciento (5%) de servidores/as de confianza previsto en el artículo 29, se considera lo siguiente:

30.1. El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previstos y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as contratados/as bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 registrados/as en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o, en el caso de los gobiernos locales, en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley.

30.2. Cuando se cuente con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), el cálculo debe considerar el total de posiciones de los puestos previstos y ocupados bajo el régimen del servicio civil en la entidad.

30.3. Si al calcular el porcentaje del cinco por ciento (5%) se obtiene un número con decimales, se debe aplicar solo el número entero".

Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicado el 19 de abril de 2005 y vigente desde el 20 de abril de 2005.

*"**Artículo 3.-** Definiciones para los efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y del presente reglamento, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:*
(...)
Ventaja indebida
Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para si o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...)".

*"**Artículo 5.-** (...) Los empleados públicos están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley (...)".*

Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de junio de 2014.

*"**Artículo 156.- Obligaciones del servidor***
Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39° de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional (...)".

Disponen la obligatoriedad de la habilitación profesional para el ejercicio laboral en la Región de Tacna, aprobado con Ordenanza Regional n.° 016-2007-CR/GOB.REG.TACNA, publicado el 23 de noviembre de 2007 y vigente desde el 24 de noviembre de 2007.

Artículo Primero.-
"Disponer la obligatoriedad de la habilitación profesional para el ejercicio laboral en la región de Tacna".

Perfiles de Puestos – PP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 149-2020-A-MDT/T de 4 de diciembre de 2020.

*"**IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO***
Órgano *Gerencia Municipal*
(...)
Nombre del puesto ***Gerente Municipal***
(...)
CONOCIMIENTOS
(...)
***B)** Cursos y Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos: Cursos o diplomas de especialización en los sistemas administrativos del sector público, o gestión*

pública".

Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023.

8.4 PERFIL DE PUESTOS DE GERENCIA MUNICIPAL

*"**GERENCIA MUNICIPAL***
1. IDENTIFICACION DEL PUESTO
(...)
Nombre del Puesto: Gerente Municipal
(...)
5. REQUISITOS DEL PUESTO
(...)
C) Colegiatura
Si (X) No () No aplica ()
D) Habilitación profesional
Si (X) No () No aplica ()

Conocimientos:
(...)
B) Cursos, Diplomados y/o Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos. (Nota: Cada curso deben tener no menos de 12 horas de capacitación y los programas de especialización no menos de 40 horas)
Obligatorio:
(1) Cursos de Especialización en políticas públicas o similares".

Los hechos antes mencionados, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, en cuanto a la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público; en vista que, la Entidad designó al Gerente Municipal sin cumplir con los requisitos mínimos para el cargo; además, se designó personal de confianza no establecidos como tal, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente de la Entidad, sin haber realizado concurso público de méritos, y al haber designado al Gerente Municipal sin cumplir con los requisitos mínimos para el cargo, lo que ocasionó el pago de planillas por encima de las remuneraciones del período 2022, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 31 442,44.

La situación expuesta, se originó por el accionar del Alcalde de la Entidad, el cual aprobó la designación del Gerente Municipal en dos oportunidades, sin que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los instrumentos de gestión de la Entidad, y la aceptación del mismo en el cargo; así como, la designación de personal de confianza no contemplados como tal en los instrumentos de gestión y la normativa aplicable; por el accionar de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, quien solicitó su contratación como servidora de confianza, en el puesto no establecido como tal en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional vigente de la Entidad; así como, el accionar del Gerente Municipal, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Subgerente de Recursos Humanos, de la Entidad, quienes aprobaron mediante visado la designación de personal de confianza en inobservancia del Cuadro de Asignación de Personal – CAP vigente de la Entidad, transgrediendo la normativa vigente, al no realizar el concurso público de méritos correspondiente, incumpliendo sus funciones establecidas en los Perfiles de Puestos, Manual de Perfiles de Puestos y Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; así también, se elaboró, tramitó, aprobó y pagó planillas por encima de las remuneraciones del período 2022, a servidores que fueron designados sin realizar concurso público de méritos.

Las personas comprendidas en los hechos expuestos: Julian Calizaya Mendoza, Jesús Efraín Centeno Maldonado, Karen Leidy Incacutipa Quispe y Flor de María Brigitte Yucra Quispe, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados extemporáneamente al Pliego de Hechos comunicado, conforme al **Apéndice n.° 56** del Informe de Control Específico.

Por otro lado, Jesús Aníbal Coila Ale, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Ahora bien, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.° 56** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

Julian Calizaya Mendoza, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Alcalde de la Entidad, reconocido con credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna **(Apéndice n.° 5)**, período de gestión de 1 de enero de 2023 a la fecha, notificado el 23 de octubre de 2024 con Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPT-5 de 23 de octubre de 2024, remitida mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0473-02-005, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2024-JCM de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**.

La participación de Julian Calizaya Mendoza en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, se encuentran acreditados por haber aprobado la designación de Jesús Aníbal Coila Ale en su primera designación al cargo de gerente Municipal, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDT/T de 2 de enero de 2023, sin documentación que sustente su emisión, pese a que el indicado funcionario no reunía los requisitos mínimos establecidos en los Perfiles de Puestos – PP de la Entidad, respecto a contar con cursos o diplomas de especialización en los sistemas administrativos del sector público, o gestión pública, sustentados con documentos; así como, no cumplió con acreditar los requisitos establecidos en el Manual de perfiles de Puestos – MPP, vigente al momento de su segunda designación, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, respecto a los cursos, diplomados y/o programas de especialización requeridos y sustentados con documentos, así como, la habilitación profesional vigente.

Transgrediendo de esta forma los artículos 8, 54 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, al haber designado al Gerente Municipal sin que este, cumpliera con el perfil establecido para el puesto.

Asimismo, por haber suscrito las Resoluciones de Alcaldía n.os 125 y 147-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre y 5 de diciembre de 2023; lo cual, conllevo a la designación de personal de confianza no contemplados como tal, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional vigente de la Entidad, inobservando el porcentaje establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419; asimismo, la normativa para el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual indica: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público"*, mediante un proceso de selección transparente, atendiendo el principio de mérito; así como, los artículos 8 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, por no haber realizado concurso público de méritos.

La situación expuesta, evidencia que el señor Julian Calizaya Mendoza, en el desempeño de su cargo, como alcalde de la Entidad, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 6 y 14 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza

Municipal n.° 003-2023-MDT/T de 31 de marzo de 2023, los cuales expresamente señalan: *"6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, **con sujeción a las leyes** y Ordenanzas. (...) 14. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos de acceso e idoneidad a cargos de confianza **previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna** que regulan el perfil de cada puesto"*; concordante con lo establecido en las funciones del puesto del numeral *"8.1 PERFIL DE PUESTOS DE ALCALDE"* del Manual de Perfil de Puestos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, que prescribe: *"Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza"*; y con lo indicado en el numeral 17 del artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica: *"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza"*.

Del mismo modo, en su condición de Alcalde de la Entidad, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público[72] que señala: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*; asimismo, el literal e) del artículo 2 de la citada norma que establece: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio"*; así como el literal a) del artículo 16 que establece que todo empleado público se encuentra sujeto de: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Igualmente, la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece en el numeral 6 del artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Julian Calizaya Mendoza**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y **configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, civil y penal**.

Jesús Aníbal Coila Ale, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Gerente Municipal de la Entidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023 y cese a través de la Resolución de Alcaldía n.° 124-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023; nuevamente designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023 y cese a través de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2024-A-MDT/T de 24 de enero de 2023, periodo de gestión de 2 de enero de 2023 al 24 de enero de 2024, notificado el 24 de octubre de 2024 con Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPT-5 de 24 de octubre de 2024, mediante Aviso de Notificación de 24 de octubre de 2024, el mismo que fue autorizado por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, con el memorando n.° 000032-2024-CG/OC0473 de 24 de octubre de 2024, para efectuar la notificación del Pliego de Hechos de manera personal a través de medios físicos, quien no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, y por lo tanto no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 56)**.

La participación de Jesús Aníbal Coila Ale en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, se encuentran acreditados por haber aceptado el cargo de Gerente Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDT/T de 2 de enero de 2023, sin el cumplimiento del perfil mínimo requerido en la normativa interna de los Perfiles de Puestos – PP de la Entidad, respecto a contar con cursos o diplomas de especialización en los sistemas administrativos del sector público o gestión pública; al momento de su primera designación.

[72] Vigente desde el 1 de enero de 2005.

Además, por aceptar el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, sin el cumplimiento del perfil mínimo requerido en la normativa interna del Manual de Perfiles de Puestos – MPP vigente de la Entidad, respecto a contar con habilitación profesional y cursos de especialización en políticas públicas o similares, al momento de su segunda designación; y a sabiendas de ello, solicitó sea contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057, sin cumplir con los requisitos mínimos del cargo; dado que, todo funcionario o servidor público, se encuentra obligado a conocer los requisitos[73] del cargo el cual accede.

Además; al haber emitido el memorando n.° 091A-2023-GM-MDT/T de 22 de setiembre de 2023, ordenando a Karen Leydi Incacutipa Quispe, secretaria General, que cumpla con emitir acto resolutivo a fin de formalizar la designación de funcionarios de confianza y la contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS) y luego de ello, al haber aprobado, mediante visado, las Resoluciones de Alcaldía n.os 125 y 147-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre y 5 de diciembre de 2023; lo cual, ocasionó la designación de personal de confianza, no contemplados como tal, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P). Inobservando el porcentaje establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419; asimismo, la normativa para el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual exige realizar del concurso público de méritos de manera obligatoria, mediante un proceso de selección transparente, atendiendo el principio de mérito; así como, los artículos 8 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, por no haber realizado concurso público de méritos.

La situación expuesta, evidencia que el señor Jesús Aníbal Coila Ale, en el desempeño de su cargo, como Gerente Municipal de la Entidad, incumplió sus funciones establecidas en los Perfiles de Puestos – PP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 149-2020-A-MDT/T de 4 de diciembre de 2020, que expresamente señala: *"1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución, para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales"*; así como lo indicado en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Entidad, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, que prescribe: *"(...) 2. Planificar, organizar,* ***dirigir y controlar los procesos de gestión de personal****, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la Municipalidad (...)".* [El resaltado es nuestro]

Concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado a través de la Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDT/T de 31 de marzo de 2023, que señala: *"(...) Le corresponde conducir y articular los procesos de Planeamiento, Organización, Ejecución, Evaluación y Supervisión de las actividades que se desarrollan en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, en el marco de los documentos de Gestión Institucional y los dispositivos legales vigentes"*; así como lo indicado en el artículo 11, que indica: *"Son funciones de la Gerencia Municipal: (...) 6. Supervisar el cumplimiento de las funciones o actividades internas (...). 8. Supervisar la ejecución del cumplimiento de las normas de los Sistemas Administrativos emitidas por los órganos Rectores del Sector Público Nacional, para garantizar la eficacia y eficiencia. 9. Aprobar y supervisar la actualización de las Directivas, del Clasificador de Cargos y otras Directivas y afines (...)".*

Del mismo modo, en su condición de Gerente Municipal de la Entidad, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público[74], que señala: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa*

[73] Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, sobre los requisitos mínimos para funcionarios de libre designación y remoción, que señala: *"Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente".*

[74] Vigente desde el 1 de enero de 2005.

respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"; asimismo, el literal e) del artículo 2 de la citada norma que establece: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio"*; así como el literal a) del artículo 16 que establece que todo empleado público se encuentra sujeto de: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Igualmente, la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece en el numeral 6 del artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Jesús Aníbal Coila Ale**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y **configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, civil y penal**.

Jesús Efraín Centeno Maldonado, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Subgerente de Recursos de la Entidad, Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, y cese a través de la Resolución de Alcaldía n.° 024-2024-A-MDT/T de 22 de febrero de 2024, período de gestión de 2 de enero de 2023 a 21 de febrero de 2024, notificado el 23 de octubre de 2024 con Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPT-5 de 23 de octubre de 2024, remitida mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0473-02-005, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 05-2024-JECM de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**.

La participación de Jesús Efraín Centeno Maldonado en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, se encuentran acreditados por haber emitido el informe n.° 101-2023-SRH/GAF/MDT/T de 21 de setiembre de 2023, mediante el cual solicitó a Jesús Aníbal Coila Ale, gerente Municipal, formalizar la designación de los servidores públicos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS) en virtud de la Resolución de Alcaldía n.° 123-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, el cual aprobó la propuesta de escala retributiva para los Contratos Administrativos de Servicios – CAS; indicando a su vez, que los postulantes, que firmaron la solicitud s/n de 15 de setiembre de 2023, cumplían con los requisitos mínimos requeridos para sus cargos.

Lo que dio la viabilidad para que, Jesús Aníbal Coila Ale acceda al cargo de Gerente Municipal, sin cumplir con los requisitos mínimos para el puesto; inobservando el contenido del Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Entidad, respecto a la designación en el cargo de Gerente Municipal; asimismo, omitió el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, que establece las condiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio a los cargos de funciones y directivos públicos de libre designación y remoción.

Asimismo, al haber viabilizado y manifestado su conformidad mediante su visto bueno de las Resoluciones de Alcaldía n.os 125 y 147-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre y 5 de diciembre de 2023; lo cual, conllevó a la designación de personal de confianza no contemplados como tal, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional vigente de la Entidad, inobservando el porcentaje establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419; asimismo, la normativa para el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual exige realizar concurso público de méritos de manera obligatoria, mediante un proceso de selección transparente, atendiendo el principio de mérito; así como, los artículos 8, 54 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, al haber designado al Gerente Municipal sin que este, cumpliera el perfil establecido para el puesto, y por no haber realizado concurso público de méritos, para personal de confianza no contemplados

como tal en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional.

Lo mencionado en el párrafo precedente ocasionó la elaboración, tramite y aprobación de las planillas de pago, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos, que se detallan a continuación:

Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 042-2023, correspondiente al mes de setiembre de 2023; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 047-2023, correspondiente al mes de octubre de 2023; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 048-2023-PCAS, correspondiente al mes de octubre de 2023; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 052-2023-PCAS, correspondiente al mes de noviembre de 2023; Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 060-2023-PCAS, correspondiente al mes de diciembre de 2023 y Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 002-2024-PCAS, correspondiente al mes de enero de 2024.

Dichas planillas fueron elaboradas, tramitadas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la Propuesta de Escala Retributiva – CAS vigente, inobservando el artículo 6 de la Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2023, al no haber utilizado las herramientas e instrumentos proporcionados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y no haber convocado al concurso público.

Transgrediendo de esta forma los artículos 6, 8, 54 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, al haber designado al Gerente Municipal sin que este, cumpliera con el perfil establecido para el puesto.

La situación expuesta, evidencia que el señor Jesús Efraín Centeno Maldonado, en el desempeño de su cargo, como Subgerente de Recursos Humanos, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, que expresamente señalan: *"1. Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, al que se refiere el Art. 3" del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (...). 2. Administrar los procesos de reclutamiento, selección, calificación, designación y contratación de personal técnico y especializado, ya dentro de la institución, la evaluación, (...)"*. Concordante con lo establecido en el numeral 3 del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDT/T de 31 de marzo de 2023, que prescribe: *"3. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de los procesos de selección, vinculación, inducción, control de idoneidad, período de pruebas y desvinculación de los servidores de la Municipalidad"*.

Del mismo modo, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público[75], que señala: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*; asimismo, el literal e) del artículo 2 de la citada norma, establece: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio"*; así como el literal a) del artículo 16 que establece que todo empleado público se encuentra sujeto de: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

[75] Vigente desde el 1 de enero de 2005.

Igualmente, la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece en el numeral 6 del artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Jesús Efraín Centeno Maldonado**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y **configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil**.

Karen Leydi Incacutipa Quispe, identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, designada a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, período de gestión de 21 de setiembre de 2023 a la fecha, notificado el 23 de octubre de 2024 con Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPT-5 de 23 de octubre de 2024, remitida mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0473-02-005, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2024-KLIQ de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**.

La participación de Karen Leydi Incacutipa Quispe en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, se encuentran acreditados al emitir el informe n.° 049-2023-GAJ/MDT de 21 de setiembre de 2024, y no tomar en cuenta lo indicado en el artículo 6 de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, a las áreas correspondientes de la contratación y designación de personal, asesorando de manera incorrecta e incompleta respecto a la legalidad de la designación de personal de libre disposición y remoción.

Luego de ello, por haber viabilizado y manifestado su conformidad, mediante su visto bueno en las Resoluciones de Alcaldía n.os 125 y 147-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre y 5 de diciembre de 2023, con las cuales se designó a personal de confianza no contemplados como tal, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), vigente de la Entidad, inobservando el porcentaje establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419; asimismo, la normativa para el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual exige haber realizado un concurso público de méritos de manera obligatoria, mediante un proceso de selección transparente, atendiendo el principio de mérito; así como, los artículos 8 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, por no haber realizado concurso público de méritos.

La situación expuesta, evidencia que Karen Leydi Incacutipa Quispe, en el desempeño de su cargo, como jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, que expresamente señala: *"1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de asesoramiento e interpretación de las normas legales de observancia por la Municipalidad e informar oportunamente a los diversos órganos municipales. (...) Planificar, organizar, revisar y emitir opinión técnica en los convenios, contratos y demás actos administrativos de interés de la municipalidad; y la elaboración de los mismos, por delegación expresa de la Gerencia Municipal, en materia de convenios y contratos (...)"*.

Concordante con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDT/T de 31 de marzo de 2023, que prescribe: *"1. Brindar asesoría a los órganos de Alta Dirección y a los demás Órganos de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, en interpretación de las normas de carácter Nacional y Municipal, emitiendo opinión legal a solicitud y de oficio. 2. Formular y emitir informes legales especializados en materias de competencia Municipal y sobre los proyectos de convenios, contratos y actos resolutivos de administración interna. 3. Revisar y*

visar las Ordenanzas, Acuerdos, Decretos y Resoluciones que se emitan, previa emisión y opinión legal según corresponda".

Del mismo modo, en su condición de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, debió tener en cuenta el principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que señala: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*; asimismo, el literal e) del artículo 2 de la citada norma, establece que: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio"*; así como el literal a) del artículo 16 que establece que todo empleado público se encuentra sujeto de: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Igualmente, la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece en el numeral 6 del artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Karen Leydi Incacutipa Quispe**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y **configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil**.

Flor de María Brigitte Yucra Quispe, identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 109-2023-A-MDT/T de 15 de agosto de 2023, y cese a través de Resolución de Alcaldía n.° 124-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023; nuevamente designada a través de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, y cese mediante la Resolución de Alcaldía n.° 003-2024-A-MDT/T de 4 de enero de 2024, período de gestión de 15 de agosto de 2023 a 3 de enero de 2024, notificado el 23 de octubre de 2024 con Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-MPT-5 de 23 de octubre de 2024, remitida mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0473-02-005, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 010-FMBYQ-2024 de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**.

La participación de Flor de María Brigitte Yucra Quispe, en los hechos con evidencias de presunta irregularidad se encuentran acreditados por haber solicitado su contratación bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057, en un cargo de confianza no contemplado como tal en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P vigente de la Entidad; así como, por haber aprobado las planillas de pago que se detallan a continuación:

Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 042-2023, correspondiente al mes de setiembre de 2023, Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 047-2023, correspondiente al mes de octubre de 2023, Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 048-2023-PCAS, correspondiente al mes de octubre de 2023, Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 052-2023-PCAS, correspondiente al mes de noviembre de 2023 y Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 060-2023-PCAS, correspondiente al mes de diciembre de 2023. Dichas planillas fueron elaboradas, aprobadas, tramitadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la Propuesta de Escala Retributiva – CAS vigente, de la Entidad, superior a lo pagado en el período 2022.

Inobservando el porcentaje establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419; asimismo, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual exige haber realizado un concurso público de méritos de manera obligatoria, mediante un proceso de selección transparente, atendiendo el

principio de mérito; así como, los artículos 8 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, por no haber realizado concurso público de méritos.

La situación expuesta, evidencia que Flor de María Brigitte Yucra Quispe, en el desempeño de su cargo, como Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023, que expresamente señala: ***"Funciones del Puesto: 1. Planear, organizar, dirigir ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos,*** *abastecimiento, contabilidad, tesorería y sistema tributario (...)"*. [El resaltado y subrayado es nuestro]

Concordante con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDT/T de 31 de marzo de 2023, que prescribe: *"La Oficina de Administración y Finanzas es el Órgano de Apoyo, responsable de conducir y supervisar los procesos de los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Recursos Humanos"*; así como, lo establecido en el artículo 34, que indica: *"Son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas: 1. Planear, organizar, dirigir y supervisar los procesos de los Sistemas Administrativos a su cargo, según la normativa correspondiente"*.

Del mismo modo, en su condición de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad, inobservó el principio de Legalidad, establecido en el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que señala: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*; asimismo, el literal e) del artículo 2 de la citada norma, que establece: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio"*; así como el literal a) del artículo 16 que prescribe que todo empleado público se encuentra sujeto de: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Igualmente, la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece en el numeral 6 del artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Flor de María Brigitte Yucra Quispe**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y **configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Designación de personal de confianza bajo la modalidad de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, inobservando lo establecido en el CAP-P vigente, sin realizar concurso público de méritos y sin cumplir con los requisitos del perfil de puesto; permitiendo el acceso a la función pública y el pago de remuneraciones por encima de lo pagado en el período 2022, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 31 442,44, lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, en cuanto a la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Designación de personal de confianza bajo la modalidad de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, inobservando

lo establecido en el CAP-P vigente, sin realizar concurso público de méritos y sin cumplir con los requisitos del perfil de puesto; permitiendo el acceso a la función pública y el pago de remuneraciones por encima de lo pagado en el período 2022, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 31 442,44, lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, en cuanto a la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Designación de personal de confianza bajo la modalidad de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, inobservando lo establecido en el CAP-P vigente, sin realizar concurso público de méritos y sin cumplir con los requisitos del perfil de puesto; permitiendo el acceso a la función pública y el pago de remuneraciones por encima de lo pagado en el período 2022, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 31 442,44, lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, en cuanto a la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Tarucachi, se formula las conclusiones siguientes:

1. Conforme a la revisión y análisis a la documentación remitida por la Entidad, se evidenció que el Alcalde designó al Gerente Municipal, en dos oportunidades bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276 y luego bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057; sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los instrumentos de gestión de la Entidad, para el cargo de Gerente Municipal.

 Además, designó bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057 a siete (7) personas en cargos de confianza, no contemplados como tal en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Entidad, sin haber realizado concurso público de méritos, lo cual ocasionó, la elaboración, tramite y aprobación de planillas de remuneraciones con pagos por encima de las remuneraciones pagadas en el período 2022, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 31 442,44.

 Incumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el numeral 28.2 del artículo 28 y el artículo 30 del Decreto Supremo 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419; el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; los artículos 8, 54 y 59 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; los artículos 5 y 9 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, los instrumentos de gestión de la Entidad.

 Los hechos antes mencionados, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, en cuanto a la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público; en vista que, la Entidad designó al Gerente Municipal sin cumplir con los requisitos mínimos para el cargo;

además, se designó personal de confianza no establecidos como tal, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente de la Entidad, sin haber realizado concurso público de méritos, lo que ocasionó el pago de planillas por encima de las remuneraciones del período 2022, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 31 442,44.

La situación expuesta, se originó por el accionar del Alcalde de la Entidad, el cual aprobó la designación del Gerente Municipal en dos oportunidades, sin que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los instrumentos de gestión de la Entidad, y la aceptación del mismo en el cargo; así como, la designación de personal de confianza no contemplados como tal en los instrumentos de gestión y la normativa aplicable; por el accionar de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, quien solicitó su contratación como servidora de confianza, en el puesto no establecido como tal en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional vigente de la Entidad; así como, el accionar del Gerente Municipal, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Subgerente de Recursos Humanos de la Entidad, quienes aprobaron mediante visado la designación de personal de confianza en inobservancia del Cuadro de Asignación de Personal – CAP vigente de la Entidad, transgrediendo la normativa vigente, al no realizar el concurso público de méritos correspondiente, incumpliendo sus funciones establecidas en los Perfiles de Puestos, Manual de Perfiles de Puestos y Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; así también, se elaboró, tramitó, aprobó y pagó planillas por encima de las remuneraciones del período 2022, a servidores que fueron designados sin realizar concurso público de méritos. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.° 1)**

Al Concejo Municipal:

2. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan. **(Conclusiones n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles y penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 Copia fedateada de la Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, otorgada a Julian Calizaya Mendoza para su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023; mediante la cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Jesús Aníbal Coila Ale en el cargo de confianza de Gerente Municipal.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del informe n.° 131-2024-SGRH-OAyF-GM-MDT/T de 30 de setiembre de 2024, mediante el cual, se indica que no se ha encontrado informes emitidos en relación a la conformidad de la evaluación del perfil del funcionario Jesús Aníbal Coila Ale para ocupar el cargo de Gerente Municipal.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 030-2023-A-MDT/T de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 124-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, deja sin efecto las Resoluciones de Alcaldía n.os 001-2023-A-MDT/T de 2 de enero de 2023, 007-2023-A-MDT/T de 2 de enero de 2023, 009-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023, 031-2023-A-MDT/T de 1 de febrero de 2023, 067-2023-A-MDT/T de 27 de abril de 2023, 090-2023-A-MDT/T de 3 de julio de 2023, 103-2023-A-MDT/T de 1 de agosto de 2023, 109-2023-A-MDT/T de 15 de agosto de 2023 y 116-2023-A-MDT/T de 4 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del legajo personal de Jesús Aníbal Coila Ale.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 125-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Gerentes y Subgerentes (9 personas) de la Entidad, bajo el régimen del D.L. n.° 1057 (CAS).

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2024-A-MDT/T de 24 de enero de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, acepta la renuncia de Jesús Aníbal Coila Ale y da por concluida la designación del cargo de confianza de Gerente Municipal.

Apéndice n.° 14: Copia certificada del oficio n.° 0120-2024/ICAT de 12 de agosto de 2024, mediante el cual, el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna, indicó que Jesús Aníbal Coila Ale, registra actualmente en el sistema con cuotas mensuales canceladas hasta el mes de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del informe n.° 101-2023-SRH/GAF/MDT/T de 21 de setiembre de 2023; mediante el cual, el Subgerente de Recursos Humanos, solicitó la formalización de la designación de los servidores públicos de confianza bajo el régimen del D.L. n.° 1057 (CAS).

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Solicitud s/n de 15 de setiembre de 2023; mediante el cual, los servidores contratados bajo el régimen laboral del D.L 276, piden ser incorporados y/o contratados bajo el régimen laboral del D.L. 1057 – CAS.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 109-2023-A-MDT/T de 15 de agosto de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la

0047

Entidad, designó a Flor de María Brigitte Yucra Quispe en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 067-2023-A-MDT/T de 27 de abril de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Roger Ticona Flores en el cargo de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Giancarlo Jesús Pareja Tahuaya en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 090-2023-A-MDT/T de 3 de julio de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Jeidy Esther Mamani Valdivia en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 031-2023-A-MDT/T de 1 de febrero de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Karen Leydi Incacutipa Quispe en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 103-2023-A-MDT/T de 1 de agosto de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Jonathan David Ramos Saldaña en el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 116-2023-A-MDT/T de 4 de setiembre de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Maribel Velásquez Chambilla en el cargo de Gerente de Logística y Patrimonio.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Jesús Efraín Centeno Maldonado en el cargo de Subgerente de Tesorería.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Memorando n.° 091A-2023-GM-MDT/T de 22 de setiembre de 2023; mediante el cual, el Gerente Municipal, pide que se cumpla con emitir acto resolutivo a fin de formalizar la designación de funcionarios de confianza bajo el régimen del D. L. n.° 1057 (CAS) previstas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Entidad.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del informe n.° 049-2023-GAJ/MDT de 21 de setiembre de 2024, mediante el cual Karen Leydi Incacutipa Quispe emite opinión legal sobre la aprobación del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS y escala retributiva.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 123-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, aprueba la propuesta de escala retributiva para los Contratos Administrativos de Servicios – CAS.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2023-A-MDT/T de 1 de febrero de 2023, mediante el cual se encarga a Karen Leydi Incacutipa Quispe, la Secretaría General de la Entidad.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 147-2023-A-MDT/T de 5 de diciembre de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Ebert Dante Chambilla Cahuachia en el cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Memorando n.° 0131-2023-GM-MDT/T de 4 de diciembre de 2023, mediante el cual, Jesús Aníbal Coila Ale, gerente Municipal, comunica al Subgerente de Recursos Humanos, que recibió el curriculum vitae de

Ebert Dante Chambilla Cahuachia y lo deriva para su revisión y evaluación del cumplimiento del perfil correspondiente.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del informe n.° 131-2023-SRH/GAF/MDT/T de 5 de diciembre de 2023, mediante el cual, Jesús Efraín Centeno Maldonado, subgerente de Recursos Humanos, informa sobre la verificación del curriculum vitae de Ebert Dante Chambilla Cahuachia.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2024-A-MDT/T de 3 de enero de 2024; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Joselyn Xiomara Ochoa Loayza en el cargo de Subgerente de Logística y Patrimonio.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 012-2024-A-MDT/T de 25 de enero de 2024; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Gary Porfirio Calizaya Ramos en el cargo de Gerente Municipal.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 025-2024-A-MDT/T de 22 de febrero de 2024; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, designó a Ivonne Danitza Ale Mamani en el cargo de Subgerente de Tesorería, y le encarga la Subgerencia de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 154-2023-A-MDT/T de 29 de diciembre de 2023; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, da por concluida la designación de Maribel Velásquez Chambilla en el cargo de Subgerente de Logística y Patrimonio.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2024-A-MDT/T de 4 de enero de 2024; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, da por concluida la designación de Flor de María Brigitte Yucra Quispe en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas y encarga a Jeidy Esther Mamani Valdivia la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Contabilidad.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 020-2024-A-MDT/T de 8 de febrero de 2024; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, deja sin efecto la designación de Jeidy Esther Mamani Valdivia en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 024-2024-A-MDT/T de 22 de febrero de 2024; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, da por concluida la designación de Jesús Efraín Centeno Maldonado en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 028-2024-A-MDT/T de 11 de marzo de 2024; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, da por concluida la designación de Giancarlo Jesús Pareja Tahuaya en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 069-2024-A-MDT/T de 10 de junio de 2024; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, da por concluida la designación de Roger Ticona Flores en el cargo de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 015-2024-MDT/T de 1 de febrero de 2024; mediante el cual, Julian Calizaya Mendoza, alcalde de la Entidad, da por concluida la designación de Jeidy Esther Mamani Valdivia del cargo de Gerente de Administración y Finanzas y la Oficina de Contabilidad.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del informe n.° 063-2024-SGRH-OAyF-GM-MDT/T de 9 de mayo de 2024; mediante el cual, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad, indicó, entre otros, que la Entidad no ha realizado concurso público de méritos bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y el Decreto Legislativo n.° 1057 en el período de 2023.

Apéndice n.° 43: Impresión con firma digital del Oficio n.° 002976-2024-SERVIR-GDSRH de 2 de mayo de 2024; mediante el cual, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de

Recursos Humanos de la Autoridad del Servicio Civil, comunicó que la Municipalidad Distrital de Tarucachi no ha realizado convocatorias públicas CAS en el periodo de diciembre 2022 a diciembre 2023.

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital del Informe Técnico n.° 001039-2024-SERVIR-GPGSC de 30 de julio de 2024; en el cual, se analiza las reglas de acceso a la administración pública, a razón de la consulta formulada por el Jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de Tarata.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la Planilla de remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 042-2023 correspondiente al mes de setiembre de 2023 y documentación sustentatoria:

- Comprobante de pago n.° 559 de 27 de setiembre de 2023.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI).
- Constancia de Importe Cargado a su Cuenta del Banco de la Nación.
- Detalle de cuentas de ahorros del Banco de la Nación, del personal administrativo de la Entidad.
- Detalle de pago de remuneraciones del mes de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de la Planilla de Remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 047-2023 correspondiente al mes de octubre de 2023 y documentación sustentatoria:

- Comprobante de pago n.° 604 de 25 de octubre de 2023.
- Constancia de Importe Cargado a su Cuenta del Banco de la Nación.
- Copia simple del detalle de cuentas de ahorros del Banco de la Nación, del personal administrativo de la Entidad.
- Detalle de pago de remuneraciones del mes de octubre de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de la Planilla de Remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 048-2023-PCAS correspondiente al mes de octubre de 2023 y documentación sustentatoria:

- Comprobante de pago n.° 622 de 30 de octubre de 2023.
- Constancia de Importe Cargado a su Cuenta del Banco de la Nación.
- Detalle de cuentas de ahorros del Banco de la Nación, del personal administrativo de la Entidad.
- Detalle de pago de remuneraciones del mes de octubre de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de la Planilla de Remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 052-2023-PCAS correspondiente al mes de noviembre de 2023 y documentación sustentatoria:

- Comprobante de pago n.° 692 de 29 de noviembre de 2023.
- Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI).
- Detalle de cuentas de ahorros del Banco de la Nación, del personal administrativo de la Entidad.
- Detalle de pago de remuneraciones del mes de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de la Planilla de Remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 060-2023-PCAS correspondiente al mes de diciembre de 2023 y documentación sustentatoria:

- Comprobante de pago n.° 738 de 20 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 739 de 20 de diciembre de 2023.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Constancia de Importe Cargado a su Cuenta del Banco de la Nación.
- Detalle de cuentas de ahorros del Banco de la Nación, del personal administrativo de la Entidad.
- Detalle de pago de remuneraciones del mes de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de la Planilla de Remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 002-2024-PCAS correspondiente al mes de enero de 2024 y documentación sustentatoria:

- Comprobante de pago n.° 020 de 23 de enero de 2024 a nombre de Roger Ticona Flores.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 020 de 23 de enero de 2024 a nombre de Jeidy Esther Mamani Valdivia.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 020 de 23 de enero de 2024 a nombre de Giancarlo Jesús Pareja Tahuaya.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 020 de 23 de enero de 2024 a nombre de Karen Leydi Incacutipa Quispe.
- Comprobante de pago n.° 020 de 23 de enero de 2024 a nombre de Jesús Efraín Centeno Maldonado.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 021 de 23 de enero de 2024.
- Copia simple del detalle de cuentas de ahorros del Banco de la Nación, del personal administrativo de la Entidad.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de la Planilla de Remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 003-2024-PCAS correspondiente al mes de febrero de 2024 y documentación sustentatoria:

- Comprobante de pago n.° 083 de 28 de febrero de 2024.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 085 de 28 de febrero de 2024.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 086 de 28 de febrero de 2024.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 087 de 28 de febrero de 2024.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 088 de 28 de febrero de 2024.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 089 de 28 de febrero de 2024.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 102 de 1 de marzo de 2024.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 110 de 4 de marzo de 2024.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Detalle de cuentas de ahorros del Banco de la Nación, del personal administrativo de la Entidad.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada de la Planilla de Remuneraciones C.A.S. D.L. 1057 – PLLA n.° 005-2024-PCAS correspondiente al mes de marzo de 2024 y documentación sustentatoria:

- Comprobante de pago n.° 161 de 27 de marzo de 2024.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 162 de 27 de marzo de 2024.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Comprobante de pago n.° 180 de 2 de abril de 2024.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Nota de pago n.° 158.24.95.24000001.

- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Nota de pago n.° 158.24.95.24000002.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica.
- Detalle de cuentas de ahorros del Banco de la Nación, del personal administrativo de la Entidad.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada de las Planillas Únicas de Haberes de personal administrativo D.L. n.° 276, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022:

- Planilla correspondiente al mes de enero PLLA n.° 001-2022.
- Planilla correspondiente al mes de febrero PLLA n.° 002-2022.
- Planilla correspondiente al mes de marzo PLLA n.° 003-2022.
- Planilla correspondiente al mes de abril PLLA n.° 004-2022.
- Planilla correspondiente al mes de mayo PLLA n.° 005-2022.
- Planilla correspondiente al mes de junio PLLA n.° 006-2022.
- Planilla correspondiente al mes de julio PLLA n.° 007-2022.
- Planilla correspondiente al mes de agosto PLLA n.° 008-2022.
- Planilla correspondiente al mes de setiembre PLLA n.° 009-2022.
- Planilla correspondiente al mes de octubre PLLA n.° 010-2022.
- Planilla correspondiente al mes de noviembre PLLA n.° 011-2022.
- Planilla correspondiente al mes de diciembre PLLA n.° 012-2022.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del informe n.° 070-2024-SGRH-GAF-GM-MDT/T de 23 de mayo de 2024, que incluye:

- Anexo n.° 1 – Escala remunerativa correspondiente al período de enero del 2022 a agosto de 2023.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-A-MDT/A de 2 de enero de 2023, mediante el cual se encarga la Unidad de Recursos Humanos a Jesús Efraín Centeno Maldonado.

Apéndice n.° 56: Cédulas de notificación:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPT-5 de 23 de octubre de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 23 de octubre de 2024 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0473-02-005 y adjuntos.
- Copia certificada de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPT-5 de 24 de octubre de 2024, Aviso de Notificación de manera personal a través de medios físicos en su domicilio, ubicado en la Calle Manco Cápac n.° 720 – Leoncio Prado.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPT-5 de 23 de octubre de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 23 de octubre de 2024 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0473-02-005 y adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPT-5 de 23 de octubre de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 23 de octubre de 2024 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0473-02-005 y adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-MPT-5 de 23 de octubre de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 23 de octubre de 2024 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0473-02-005 y adjuntos.

Comentarios o aclaraciones presentados:

- Copia fedateada de la carta n.° 01-2024-JCM de 4 de noviembre de 2024, presentado por Julian Calizaya Mendoza, donde presenta comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Copia fedateada de la carta n.° 05-2024-JECM de 30 de octubre de 2024, presentado por Jesús Efraín Centeno Maldonado, donde presenta comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Copia fedateada de la carta n.° 01-2024-KLIQ de 30 de octubre de 2024, presentado por Karen Leydi Incacutipa Quispe, donde presenta comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Copia fedateada de la carta n.° 010-FMBYQ-2024 de 30 de octubre de 2024, presentado por Flor de María Brigitte Yucra Quispe, donde presenta comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos.

Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 57: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos:

- Impresión con firma digital de la Hoja Informativa n.° 000001-2024-CG/OC0473-FGR de 24 de octubre de 2024, mediante la cual se solicita conformidad para efectuar la notificación del Pliego de Hechos de manera personal a través de medios físicos.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000032-2024-CG/OC0473 de 24 de octubre de 2024, mediante la cual se da conformidad para efectuar la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000033-2024-CG/OC0473 de 24 de octubre de 2024, mediante la cual se comunica a la Gerencia Regional de Control de Tacna la conformidad para efectuar la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 148-2020-A-MDT/T de 4 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de los Perfiles de Puestos – PP, aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 149-2020-A-MDT/T de 4 de diciembre de 2020; en donde se detalla la misión, funciones y requisitos exigidos a los servidores que ocupan cargos en la Entidad.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 122-2023-A-MDT/T de 21 de setiembre de 2023; que contiene la descripción de las funciones y perfil requerido de los puestos de la Entidad.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MDT/T de 15 de setiembre de 2023; mediante el cual, se establece, entre otros, la cantidad de posiciones, entre ocupadas y previstas, y la relación de cargos de confianza.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDT/T de 31 de marzo de 2023; que consta de 66 artículos, donde se describen las funciones y atribuciones de cada puesto y la estructura orgánica de la Entidad.

Tacna, 18 de noviembre de 2024

Wilson Felipe Romaní Cruz
Supervisor

Fabrisio Max Gómez Ramón
Jefe de Comisión

Denisse Ugarte Peláez
Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 18 de noviembre de 2024

Wilson Felipe Romaní Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2024-2-0473-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Designación de personal de confianza bajo la modalidad de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, inobservando lo establecido en el CAP-P vigente, sin realizar concurso público de méritos y sin cumplir con los requisitos del perfil de puesto; permitiendo el acceso a la función pública y el pago de remuneraciones por encima de lo pagado en el período 2022, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 31 442,44, lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, en cuanto a la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público	Julian Calizaya Mendoza	[redacted]	Alcalde de la Entidad	01/01/2023	A la fecha	Funcionario elegido por voto popular	[redacted]	-	X	X	-	X (*)
2		Jesús Aníbal Coila Ale	[redacted]	Gerente Municipal de la Entidad	02/01/2023	24/01/2024	Decreto Legislativo n.° 1057	El servidor no creó su casilla electrónica	[redacted]	X	X	-	X
3		Jesús Efraín Centeno Maldonado	[redacted]	Subgerente de Recursos Humanos de la Entidad	02/01/2023	21/02/2024	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-	X	-	-	X
4		Karen Leydi Incacutipa Quispe	[redacted]	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad	21/09/2023	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-	X	-	-	X
5		Flor de María Brigitte Yucra Quispe	[redacted]	Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad	15/08/2023	03/01/2024	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-	X	-	-	X

(*) En su condición de funcionario elegido por voto popular, corresponde al Concejo Municipal de la Entidad, adoptar las acciones pertinentes en el marco de la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – V°B° – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – V°B° – JEFE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – V°B° – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA – V°B° – JEFE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0053

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 18:29:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000763-2024-CG/OC0473
EMISOR	:	WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIAN CALIZAYA MENDOZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARUCACHI

Sumilla:

Se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la "Designación y aceptación en cargos de confianza en inobservancia de los instrumentos de gestión de la entidad, normativa aplicable y sin la realización de concurso público de méritos correspondiente", en la Municipalidad Distrital de Tarucachi a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2024-2-0473-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría
General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20228486150**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000052-2024-CG/0473
2. OFICIO-000763-2024-OC0473
3. ANEXO AL OFICIO-000763-2024-OC0473

NOTIFICADOR : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OR74SU**

Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 18:29:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000052-2024-CG/0473

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000763-2024-CG/OC0473
EMISOR	:	WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIAN CALIZAYA MENDOZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARUCACHI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20228486150
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la "Designación y aceptación en cargos de confianza en inobservancia de los instrumentos de gestión de la entidad, normativa aplicable y sin la realización de concurso público de méritos correspondiente", en la Municipalidad Distrital de Tarucachi a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2024-2-0473-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría
General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000763-2024-OC0473
2. ANEXO AL OFICIO-000763-2024-OC0473

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JIGU9O**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-11-2024 08:35:27 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tarata, 19 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000763-2024-CG/OC0473

Señor:
Julián Calizaya Mendoza
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tarucachi
Calle 28 de Julio S/N
Tacna/Tarata/Tarucachi

Asunto : Remito Informe de Control Específico N° 007-2024-2-0473-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000677-2024-CG/OC0473 de 11 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la "Designación y aceptación en cargos de confianza en inobservancia de los instrumentos de gestión de la entidad, normativa aplicable y sin la realización de concurso público de méritos correspondiente", en la Municipalidad Distrital de Tarucachi a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2024-2-0473-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilson Felipe Romaní Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata
Contraloría General de la República

(WRC)

Nro. Emisión: 01095 (0473 - 2024) Elab:(U18812 - 0473)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JIANEEE**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO AL OFICIO N° 000763-2024-CG/OC0473

Para poder descargar el Informe de Control Especifico N° 007-2024-2-0473-SCE, deberá digitar el link consignado en el navegador de internet, o ingresar directamente por el vínculo.

- Link de descarga:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mariasa_contraloria_gob_pe/EunRIai7UY5Mgfr_zG76jPcBJoYpfzsBwjQy3z1r7rQlTA?e=vdbWop

- Vínculo:

Informe de Control Especifico n.° 7 - Tarucachi

Respecto a la descarga del informe y apéndices, puede llamar al número 915336203.

V°B°

Firmado digitalmente por
ROMANI CRUZ Wilson Felipe
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-11-2024 18:25:07 -05:00